

2/2  
2ej.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
" ARAGON "

## SITUACION SOCIO - JURIDICA DE LA MUJER EN PRISION

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
ELIZABETH MARQUEZ GONZALEZ

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

### SITUACION SOCIO-JURIDICA DE LA MUJER EN PRISION

#### INTRODUCCION

#### C A P I T U L O I

##### MARCO HISTORICO DE LAS PRISIONES Y CASTIGOS EN LA MUJER

#### C A P I T U L O II

##### TIPOS DE PRISIONES PARA MUJERES EN EL DISTRITO FEDERAL

A. CONSEJO TUTELAR.....	38
B. INSTITUCIONES PSIQUIATRICAS.....	50
C. RECLUSORIOS PREVENTIVOS.....	58
D. RECLUSORIO FEMENIL.....	63

#### C A P I T U L O III

##### PROGRAMAS Y OCUPACION DE LA MUJER EN PRISION

A. CLASIFICACION DE LAS INTERNAS.....	67
B. TRABAJOS QUE DESARROLLAN EN EL PENAL.....	71
C. EDUCACION EN EL PENAL.....	78
D. TERAPIA Y TRATAMIENTO CARCELARIO.....	83

## C A P I T U L O   I V

### REPERCUSION PSICOLOGICA EN LOS HIJOS DE LAS INTERNAS

A. DESARROLLO Y DESENVOLVIMIENTO DE LOS HIJOS DE INTERNOS.....	88
B. CONDICIONES DE VIDA.....	93
C. EVOLUCION DE LOS MENORES EN LA CASA-CUNA.....	97

## C A P I T U L O   V

### CONSECUENCIAS SOCIO-JURIDICAS EN LA ADAPTACION SOCIAL EN LA MUJER QUE ESTUVO EN EL PENAL

A. LA EXPROCESADA Y EL RECHATO SOCIAL.....	106
B. REPERCUSION.....	109
1. EN EL MEDIO LABORAL.....	109
2. EN EL SEMO FAMILIAR.....	111
CONCLUSIONES.....	113
BIBLIOGRAFIA.....	116

## I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo es el resultado de una serie de investigaciones realizadas en los diferentes centros de reclusión para mujeres y tiene como finalidad el demostrar cómo funciona una cárcel, quienes se encuentran en ellas, cómo es la vida de las prisioneras, señalando los errores que aún no se subsanan y, al mismo tiempo, cuáles son los adelantos en materia penitenciaria adecuadas a las necesidades de la población y del tratamiento en rehabilitación, la capacidad del personal administrativo, la utilización de nuevas ciencias con sus adelantos científicos que colaboran con el tratamiento penitenciario, etc.

Un objetivo más de esta obra, es el mostrar también qué difícil y riesgoso es para las internas el encontrarse en prisión por constituir la cárcel un ambiente criminógeno, y qué difícil y riesgoso es también para un niño tener a su madre presa en un establecimiento penitenciario por los traumas que puedan causarle.

En fin, se pretende concientizar a todos aquéllos -- que no conocen los problemas que ocasionan el vivir y haber vivido en una cárcel, tanto la interna como el niño que desde pequeño su hogar, su casa, ha sido siempre la prisión, siempre -- adornada de rejas y habitada por personas de los más diversos

caracteres y personalidades con los que tiene que convivir, sometiendo su voluntad a otros al igual que su madre, al igual que los demás niños y demás internas; pues una vez conocido el problema la sociedad no debe ser tan rechazante, tan egoísta, puesto que tiene la obligación a través del Estado de colaborar para que esta persona que fue privada de su libertad y que ahora la ha recobrado se integre lo mejor posible a la sociedad que la aisló; asimismo, el propio Estado debe velar por los niños que crecen y se educan en las cárceles, dándoles el mejor tratamiento posible para evitar que éstos al crecer no tengan traumas en una cárcel, y por consiguiente se les haga común el delinquir.

## C A P I T U L O I

### MARCO HISTORICO DE LAS PRISIONES Y CASTIGOS EN LA MUJER

Como punto de partida y para desarrollar el presente Capítulo, me parece oportuno hacer la diferencia entre lo que se entiende por Cárcel, Prisión y Penitenciaría, ya que estas tres palabras aunque se parecen en algo, tienen diferente función, como podemos observar y que son:

**PRISION.-** Proviene del latín prehens-onis, que significa la acción de prender, asistir o tomar la voz prisión, - al igual que la cárcel son utilizadas para señalar el sitio -- donde se encuentran los presos.

La prisión es el lugar donde se encuentran individuos que han violado la norma penal, hasta que una sentencia - firme los considere culpables del delito y obligados al cumplimiento de una sanción penal.

**CARCEL.-** Es el lugar destinado para la custodia y seguridad de los reos.

**PENITENCIARIA.-** Es el lugar destinado y donde se -- priva de la libertad a aquél que cometió un delito, es decir, es el sitio donde sufren sus penas o penitencias aquéllos que

nes violaron la norma penal.

Por lo tanto, podemos señalar que la penitenciaría - se diferencia de la prisión y de la cárcel, en donde se considera un establecimiento destinado a que en ésta se cumplan las penas de aquéllos que son condenados a una sentencia firme, en tanto que la prisión es el lugar donde los ciudadanos esperan una sentencia firme que los considere culpables de un delito, y la cárcel es el lugar donde se custodian a los presos..

Nuestro Código Penal para el Distrito Federal, en su Artículo 25 establece que la prisión consiste en la privación de la libertad corporal..., pero el Artículo 18 de nuestra -- Constitución señala que hay dos tipos de prisiones:

La prisión es el sitio de ésta, será distinto del -- que se destinare a aquéllos procesados que la merezcan, por la comisión de algún delito, pena corporal durante la sustancia-- ción del juicio.

La prisión como pena es la privación de la libertad como resultado de un delito cometido y de acuerdo con la sen-- tencia condenatoria ejecutoriada y emitida por una autoridad - judicial.

Para el mejor entendimiento podemos decir que la pri



sión preventiva se llevará a cabo en las cárceles provisionales en el Distrito Federal, mejor conocidas como Reclusorios Preventivos y la prisión para la extinción de la pena propiamente dicha será en la penitenciaría.

Después de haber hecho una diferenciación entre las palabras de cárcel, prisión y penitenciaría, nos avocaremos a realizar unos comentarios históricos acerca de las prisiones y como eran éstas en sus diferentes etapas.

**DERECHO HEBREO.-** En este Derecho la prisión tenía dos difuciones: Una para evitar la fuga y otra servir de sanción, que podría compararse a la actual institución de la Prisión Perpétua, por cuanto consideraban indigno vivir en sociedad al infractor de la Ley. Había influencia religiosa, con una significativa dosis de irracionalidad. El Marqués de Pastoret, aportaba que el autor de un delito lo encerraban en un calabozo que no tenía más de seis pies de elevación y que eran estechos, de tal manera que no podían extenderse en él el delincuente a quien se le mantenía sólo a pan y agua, hasta que su extrema debilidad y flaqueza anunciaba una muerte próxima, se le añadía una poca de cebada.

Existían distintos tipos de cárceles, según las personas y la gravedad del delito cometido. Esto indica un principio clasificador.

La prisión era un castigo que se aplicaba con preferencia a los reincidentes. La misma pena era para aquel homicida sin testigo.

En este caso, el acusado se alimentaba de pan y agua "de miseria", según el texto.

Los pueblos que tenían lugares destinados a cárceles en el antiguo y medio oriente, fueron: El Chino, Babilónico, Hindú, Persa, Japonesa, Egipto y Hebreo.

En Babilonia las cárceles se denominaban Lago de Legnos y eran verdaderas cisternas.

Los egipcios tenían como lugares destinados a cárceles, Ciudades privadas donde debían realizar trabajos.

Los chinos tenían en el Siglo XVIII, en épocas del Emperador Sum. Después se impuso algún reglamento carcelario y los condenados por lesiones debían realizar trabajos forzados y públicos. En estas cárceles se aplicaron los más diferentes tormentos, como el hierro candente, "pao-lo", que consistía en picar los ojos de los delincuentes.

Luis Marco del Pont, señala "que en China los presos estaban en los llamados 'fosos', cavados casi en el suelo y --

con dos altos muros, en cada uno de estos fosos se encerraban de 12 a 16 personas, las cuales debían permanecer de pie por ser demasiado estrecho el lugar. Efectuaban allí sus necesidades fisiológicas y terminaban muriendo en la suciedad, de hambre y desesperación. Había escaleras para que los visitantes los miraran desde arriba, como curiosidad o bien para arrojarles alimento cada siete días" (1).

Luis Rodríguez Manzanera, indica que en Mesopotamia, parte de las leyes fueron encontradas en 1904, en 14 tablas en las ruinas de Assur, y son recopilación de las Leyes Asirias - vigentes entre los siglos XIII y XV A.C.

Entre estas leyes encontramos justicia pública y privada. La pública ejerce un cierto control sobre la privada. Interesa sobre la intención del culpable. La responsabilidad objetiva deja lugar a la subjetiva. El error sobre un elemento esencial del delito hace desaparecer la infracción.

El documento más importante de Mesopotamia es para nosotros el Código de Hamurabi (Hammú es grande, que reinó de 1686 a 1728 A.C.), Código unificador del Imperio Babilónico,

---

(1) Luis Marco del Pont. Derecho Penitenciario. P. 236.

que fijó reglas sencillas y claras, terminó con la terrible -- anarquía jurídica y protegió a todos los ciudadanos.

"El Código de Hammurabi, combatió en primer lugar la criminalidad dorada terminando con la terrible corrupción de -- la administración babilónica, quitando la función judicial a -- los sacerdotes y dándoles a los jueces dicha función. En este Código podemos encontrar múltiples disposiciones preventivas, y un plan de política criminológica; cuida que los delincuentes pobres no queden desamparados y establece un Tribunal Superior de Apelación" (2).

Luis Marco del Pont señala "que conforme a las ideas de Platón, cada Tribunal debía de tener su cárcel propia, e -- idearon tres tipos: una en la plaza del mercado, para mera -- custodia, otra para corrección y una tercera para suplicio, en una región sombría y desierta.

Las casas de custodia servían de depósito general para seguridad simplemente, y la cárcel para evitar la fuga de -- los acusados. Las Leyes de Atica les atribuye otro sentido. -- Ordenaban que los ladrones, además de indemnización, debían --

---

(2) Rodríguez Manzanera Luis. Criminología. P. 150.

cumplir cinco días y cinco noches encerrados con cadenas" (3).

Había cárceles para los que no pagaran impuestos. - Los que perjudicaban a un comerciante o a un propietario de buques y no abandonaban las deudas, debían quedar detenidos hasta en tanto cumplieran el pago. Además, aplicaron la prisión a bordo de buques, como también el sistema de caución, para no dar encarcelamiento.

También existió esta Institución para los jóvenes -- que cometían delitos y el denominado "pritanio", para aquéllos que atentaban contra el Estado.

Los griegos por su parte utilizaron las cárceles del Pireo (cavidades rocosas fronteras al mar), donde se encerraban a los prisioneros, hasta el momento de ser juzgados. Sin embargo, hubo algún comienzo de arquitectura penitenciaria en las "latomías", que eran canteras profundas y estrechas, construidas por la naturaleza, de paredes escarpadas y expuestas a la intemperie, donde los presos permanecían sin ropa, sin mantas ni comodidades, apiñados unos contra otros. Sólo se les daba pan y agua, y muchísimos morían sin que sus cadáveres fue

---

(3) Del Pont. Dp. cit. P. 40.

ran sacados. De esta forma, se ponían frente a sus compañeros en desgracia. Séneca se refirió a estos sitios en más de una oportunidad.

En Roma, señala... "el Emperador Constantino hizo -- conatruir un sistema de cárceles y Ulpiano señaló en el Digesto que la cárcel debe servir no para castigo de los hombres, - sino para su guarda. Luego sostuvo que durante el Imperio Romano, éstas eran para la detención y no para el castigo. Dicha cárcel a los esclavos se les obligaba al trabajo forzado - como el opus publicum, que consistían en la limpieza de alcantarillas, el arreglo de carreteras, trabajos de baños públicos y en las minas, penas ad metalla y opus metalli, los primeros llevaban cadenas más pesadas que los otros, laboraban en canteras de mármol, como las muy célebres de Carranza o en las minas de azufre, Selling agrega, si después de diez años, el esclavo penal estaba con vida, podía ser entregado a sus familiares"<sup>(4)</sup>.

**CONSTITUCION DE CONSTANTINO:** Esta Constitución del año 320 D.C. contiene disposiciones muy avanzadas en materia - de Derecho Penitenciario. El punto segundo establece la separación de sexos, el tercero prohíbe los riesgos inútiles, el -

---

(4) *IBIDEM.* P. 41,

cuarto la obligación del Estado de costear la manutención de los presos pobres, y el quinto la necesidad de un patio soleado para los internos.

**EN LA EDAD MEDIA:** La cárcel, para algún autor, el carácter de pena recién en la Edad Media. Se sostendrá lo contrario al afirmarse que en este período la noción de pena privativa de la libertad parece suplantada en la ignorancia, ya -- que sólo se aplicaron tormentos. Nosotros estamos de acuerdo con este último criterio. Los tormentos y las torturas se --- aplicaron en todas las épocas, y desgraciadamente en mundo con temporáneo. Su esplendor se encuentra durante la "Santa Inquisición". Las formas han sido muy variadas, desde la antigüedad hasta el presente: azotar, arrancar el cuero cabelludo, - marcar a los que cometían homicidios y hurtos, mutilar los ojos lengua, orejas, dedos, pies y otras torturas físicas. Conforme a sus delitos se daban las penas, con carácter simbólico y así se aconsejaba arrancar los dientes a los testigos falsos, - a pasear desnudos a los adúlteros, taladrar la lengua a los autores de blasfemia.

La naturaleza divina era el modelo con el que se medían las sanciones, el sufrimiento eran considerado como medio eficaz de expiación y de catarsis espiritual como se enseña la religión, no existe límite para la ejecución de la pena; de hcho, ésta se expresaba en la imposición de sufrimientos tales

que pudieran de alguna manera anticipar el horror de la pena - interna.

El poder eclesiástico y la organización política medieval tenían una profunda compenetración, las primeras y embrionarias formas de sanción utilizadas por la iglesia, se impusieron los clérigos que habían delinquido en alguna forma.

Esta naturaleza terapéutica de la pena eclesiástica fue después englobada por el carácter vinculatorio de la pena - ya que ésta se convierte en una institución social teniendo -- que ser pública la ejecución con la finalidad de intimidar y prevenir la reincidencia a la alta delincuencia.

La penitencia, cuando se transformó en sanción personal, mantuvo en parte su finalidad de corrección; en efecto, - ésta se transformó en reclusorio, en un monasterio por un tiempo determinado.

Este tipo de penitencias hacen que aparezcan los monasterios como un tipo de prisión, ya que aparte de servir - como lugares de meditación, servían para corregir a todos aquellos que desviarían su conducta o cometieran algún delito.

El influjo que la organización religiosa de tipo conventual tuvo sobre la realidad carcelaria, fue tipo particu--



lar la proyección sobre el ámbito público-institucional del -- original, contemplativo y ascética. Pero hay que tener en --- cuenta que el régimen penitenciario canónico ignoró completa-- mente el trabajo carcelario como forma posible de ejecución de la pena.

La naturaleza penitenciaria de la cárcel canónica tu vo sentido religioso, comprensible únicamente a la afirmación - absoluta e intransigente de la presencia de Dios en la vida so cial una finalidad un tanto ideológica.

Este tipo de cárcel se consideró de un modo particu-- lar, ya que era para castigos divinos y no por delitos de otra índole.

A fines del Siglo XV y durante el Siglo XVI, prolife ra en toda Europa Occidental, una legislación sanguinaria con-- tra la vagancia, mendicidad y criminalidad, pues las estructu-- ras tradicionales medievales, basadas en la caridad privada y religiosa, eran importantes. Además, la secularización de los bienes eclesiásticos que siguió la reforma en Europa Continen-- tal y en Inglaterra tuvo el doble efecto de contribuir a la ex-- pulsión de los campesinos de los fondos de propiedad de la --- iglesia y a dejar sin sostén alguno a todos aquellos que vi--- vían de la caridad de los monasterios y de las órdenes religio-- sas.

Este tipo de medidas por parte de Inglaterra de expulsar a los campesinos, y la promulgación de esa legislación sanguinaria fue culpable de que existieran más vagos y mendigos en lugar de ser una medida acertada, fue todo lo contrario porque se acrecentó el problema socio-económico.

Dario Melossi y Massimo Pavarini, señala que "un estatuto de 1530 establece el registro de los vagabundos, introduciendo una primera distinción entre aquellos en que estaban inhabilitados para trabajar (impotentes), a quienes se les autorizaba mendigar, y los otros que no podían recibir ningún tipo de limosna, bajo pena de ser azotados hasta sangrar. Los azotes, el destierro y la ejecución fueron principales instrumentos de la política de Inglaterra, hasta la mitad del Siglo en que los tiempos maduraron, evidentemente para que surgiera una experiencia que se manifestó como ejemplar" (5).

A petición de algunos elementos del clero inglés, -- alarmados por las proporciones que la mendicidad había alcanzado en Londres, el record inicial les permitió iniciar el Castillo de Bridwal para recoger allí a los vagabundos, los ociosos, los ladrones y los autores de delitos menores. La finalidad de la institución conducida con mano férrea, era la refor-

---

(5) Melossi Dario y Massimo Pavarini. Cárcel y Fábrica, los Orígenes del Derecho Penitenciario. P. 32.

ma de los internos por medio del trabajo y la disciplina. Adg más estaba concebida para desanimar a otros vagabundos y de la ociosidad así como para asegurar, de modo no secundario, su -- propio manifiesto.

En 1567, y de acuerdo con el pensamiento de D.V. --- Coornhert, sostiene que si los esclavos valen en España de --- cien a doscientos florines, los hombres libres holandeses, muchos de los cuales tienen un oficio, valen más vivos que muertos y por lo tanto lo más conveniente es hacerlos trabajar una vez que cometen un delito.

Este pensamiento de Coornhert, no quedó mucho tiempo sin efecto, ya que en julio de 1589 los Magistrados de la Ciudad de Amsterdam decidieron fundar una casa donde los vagabundos, los malechores, los holgazanes y gentuza del mismo tipo - de castigo se usara para poder ser reclusos y pudieran ser -- ocupados en algún trabajo durante el tiempo que los magistra-- dos juzgaban conveniente, después de considerar sus culpas y - fechorías.

En el año de 1596, se inauguró la nueva institución en un antiguo convento. Con el trabajo de los internos de la institución debía de estar condicionada para asegurar su propio financiamiento, pero no había ganancia personal ni de los directores, cuyo nombramiento era honorífico, ni de los guar--

días que recibían un salario. Esto distinguía a la nueva institución, de la misma manera en que había sucedido en Inglaterra, de las antiguas cárceles de custodia, en las que la posibilidad que tenían los guardias para extorsionar continuamente a los prisioneros, no era la cuasa más importante de la terrible situación en las que se encontraban las County Gaols. Inglesas, por ejemplo, en el Medievo tardío. La composición de la población de estas instituciones era bastante semejante a - sus similares iglesias, jóvenes autores de infracciones menores, mendigos, vagabundos, ladrones, los cuales llegan a la casa de trabajo ya sea por un mandato administrativo" (6).

Las sentencias generalmente eran breves y por un período que será modificado según el comportamiento del delito.

Otro sistema de explotación en el camino del cumplimiento de las penas era la de las galeras, un empresario llamado Yacques Coer, fue autorizado por Carlos VII a tomar por la fuerza a vagabundos, ociosos y mendigos.

La forma de cumplimiento de las penas era lo que --- Selling llama "prisiones depósito", donde cada uno cargaba sus

---

(6) Melossi Dario y Massimo Pavarini. op cit. Pág. 38.

piernas de argollas y cadenas, y eran además, amenazados con látigos y pasearon sus llagas por todos los mares del mundo. Los presos manejaban los remos de las embarcaciones del Estado, y en aquel entonces el poderío económico y militar dependía del poder naval.

Las mujeres de vida licenciosa (prostitutas), o delincadas a la vagancia o la proxenetismo, eran alojadas en edificios llamados "Casa de Galera"; allí se les rapaba el cabello a navaja; las comidas eran insuficientes; al igual que en las de hombres, se les ataba cadenas y esposas o mordazas para atemorizarlas, sancionarlas, vejarlas y estigmatizarlas públicamente.

Aparece otra institución, la Deportación, la cual responde a intereses sociales, políticos y económicos de los países capitalistas enviando a miles de kilómetros y fuera de sus hogares a los delincuentes y presos políticos, para hacerlos trabajar como si fueran seres indeseables.

La deportación no solo se aplicó a los delincuentes peligrosos, sino también a los deudores y a los presos políticos.

Marco del Pont, en su libro mencionado a Von Hentig señala "que la deportación coincide con tres factores: uno es

el alojamiento a un ambiente desfavorable; otro es la ubicación en un lugar donde el reo recuerde poco su delito, tenga nuevas perspectivas, y en tercer lugar un clima desacostumbrado que le haga plantearse nuevas tareas de adaptación. Sin embargo, los resultados no han sido tan generosos, sino más bien un castigo tremendo por medio de la explotación y el desarraigo. Siempre las distancias y la separación de la familia son duras y difíciles pruebas de superar" (7).

Juan Valain fundador de la prisión de Gantes y considerado el padre de la Ciencia Penitenciaria, estableciendo una clasificación de los internos. Separó a los mendigos de las mujeres y de los criminales; terminó con el aislamiento total de los regímenes anteriores, para incluir el trabajo común y sólo admitió el aislamiento nocturno. Se mostró contrario a los castigos corporales. El establecimiento por el creador, era octagonal y el de tipo celular. Se les daba instrucción y educación profesional. Entre los talleres, se encontraban los de zapatería, hilería, tejeduría, sastrería, etc.

La prisión ideada por Vilain, es considerada después de las prisiones canónicas, la primera experiencia penitenciaria de Europa. Las casas de fuerza comenzaron a partir del Si

---

(7) Marco Del Pont. Luis. op. cit. Págs. 46 y 47.

glo XVI, con régimen obligatorio de trabajo, sometiendo a mendigos, vagabundos, prostitutas y jóvenes entregados a la vida deshonesto o disoluta. Luego se percibe que gran parte de los delincuentes y especialmente de los ladrones eran tan peligrosos como los anteriores y se comenzó a internarlos en esas casas de corrección y fuerza posterior a la condena pronunciada por el juez.

En general las descripciones de las prisiones son similares en cuanto a la promiscuidad, corrupción, falta de higiene, la preparación del personal, la miseria humana, la brutalidad del castigo impuesto y llevando a cabo por los encargados de ejecutarlos; por ellos los precursores del penitenciarismo tuvieron la valentía de denunciar el estado de cárceles y la aniquilación del ser humano, es decir, que denunciaron la condición antihigiénica y por demás inhabilitantes de los lugares llamados "cárceles", además de las condiciones en las que se encontraban presos.

Bernardino de Sandoval, citado por Marco del Pont, - escribió su obra denominada "Tratado del Cuidado que se tiene de los Presos" (1563), alegatos a favor de éstos últimos, al decir "porque el rico, siempre tiene muchos que procuren su causa, y hablan por él, pero el pobre como no tenga que dar en el juicio no solamente no es oído pero aún muchas veces contra

justicia oprimido" (8).

Describe la cárcel como un lugar triste, de suma fatiga por los ruidos, gemidos, clamores y voces de los presos -- que constantemente se oyen, por las cadenas y tormentos con que son castigados, por las masmorras oscuras, por el hambre, la -- sed y la compañía forzosa entre gente desagradable indicándonos el estado de nacimiento, promiscuidad y falta de clasificación.

Plantea la necesidad de suprimir el juego "porque se ofende a Dios" y separar a los presos más malvados para que no los dañe con su mal ejemplo.

Cerdan de Tallada, citado por Marco del Pont, escribió entre otras obras "Visita de la Cárcel y de los Presos", - en cuyo prólogo señala. "que en gran parte los abusos y crueldades se deben al arbitrio judicial. Observó principios de clasificación y división arquitectónicos, para que los reclusos estén separados. Es necesario que "en las cárceles haya aposentos, para recoger en ella tanta diversidad de delinquentes y - de personas de diversas condiciones y estados". Destaca la ne-

---

(8) IBIDEM. P. 56.



cesidad de que los prisioneros no sean privados durante el día de aire y de luz del sol, y de noche cuando se recojan "han de ser en lugares y aposentos sanos", incluso para aquellos que hubieran cometido "grandes y enormes delitos" (9).

Concluye, diciendo que la separación de presos se debe realizar no solo por la calidad de los presos, sino también por su sexo, proponiendo aposentos separados para mujeres. Establece la necesidad de evitar que estén juntos aquéllos que llegan "por alguna desgracia o por caso fortuito, y de las mujeres ramera, porque si no las primeras salen tan avergonzadas como las del público". Propugna el trato humano a los presos, adecuada alimentación y la corrección por medio de un buen sistema educativo y reformador.

Marco del Pont, en su libro cita a John Howard, y señala "que nació el Efiel, que hoy es un arrabal de Londres, el 2 de septiembre de 1726. Algunos biógrafos asocian su obra posteriormente el haber sido prisionero de guerra, y tratado con severidad. Fue llamado "amigo de los prisioneros", por haber luchado por su libertad. Esto le sucedió en un viaje a Lisboa al que se dirigió por el terremoto de 1775, siendo cap-

---

(9) IBIDEM. PP. 56 y 57.

turado por piratas que exigieron rescate.

Otros encuentran que su vocación se definió al ser nombrado "Sheriff" o alguacil mayor de Bedfordshire. A raíz de ello recorrió todas las cárceles del condado, las encontró su cías y atestadas de prisioneros. Había jóvenes y viejos, criminales, locos, deudores, borrachos, sin ninguna clasificación. - Lo mismo verá repetido en otras cárceles que luego visitó del fruto de sus experiencias lo condensará en su célebre libro: - "EL ESTADO DE LAS PRISIONES" ( 10 ).

Las prisiones eran salas comunes, mal olientes y mal alumbradas. Existía absoluta oscioidad degradante y homosexualismo. Los carceleros vivían por completo a expensas de los -- presos, aún cuando hombres y mujeres demostraron su inocencia - en el curso de proceso y los jurados los declararon no culpa-- bles. Otros eran detenidos hasta que pagaran a sus custodios - que no tenían sueldo.

John Howard, en su penología y sistema carcelario, citado por Marco del Pont, escribe en su libro: "El Estado de las Prisiones", en incomparable descripción, dijo: "el conta--

---

(10) IBID[M. P. 58.

gio del vicio se esparce en las prisiones y se convierte en un lugar de maldad que se difunde muy pronto en el exterior. Los locos y los idiotas eran encerrados con los demás criminales -- sin separación alguna, pues no se sabía donde hubicarlos, sir-- ven de cruel diversión de los presos y cuando se exitan espan-- tan a los que estan con ellos, encarcelados. La fiebre y la viruela hacían estragos, causando muertes" (11).

Su obra no se limitó a denunciar el estado de las prisiones sino que ayudó en forma efectiva a que se tomara en cuenta sus ideas y planteamientos.

Las bases fundamentales de su trabajo fueron:

1.- Aislamiento absoluto, ante el extremado hacinamiento que había visto en esas prisiones, para favorecer la reflexión y el arrepentimiento, al mismo tiempo, evitar el contagio de la promiscuidad.

2.- En segundo lugar, le daba importancia fundamental al trabajo, como lo sigue teniendo ahora. Señala que debía ser constante, obligatorio para los condenados y voluntario pa-

---

(11) *IBIDEM*. P. 60.

ra procesados.

3.- Instrucción moral y religiosa.

4.- Higiene y alimentación.- La primera casi no existía y la segunda era raquítica. Ante esto, planteó la necesidad de construir cárceles cerca de ríos y arrollos para poder limpiar y realizar tareas de higiene.

5.- Por último, se ocupó de la clasificación ante el cuadro indiscriminado de presos. Planteó la necesidad de tener en cuenta a los acusados, donde la cárcel era sólo para seguridad y no para castigo, a los penados que debían de ser castigados conforme a la sentencia, y a los deudores. Propicia la separación de hombres y mujeres.

Jeremías Bentham, citado por Marco del Pont, en su libro, es un célebre jurista inglés que fue sin duda el precursor más eminente de los sistemas penitenciarios modernos, en la autorizada opinión de Ruiz de Funes. "Escribió su tratado de legislación civil y penal, en 1802, ocupándose del delito, del delincuente y de la pena. Creador del panóptico" (12).

---

(12) IRIDEM. P. 137.

El sistema consistía en un edificio circular, con pequeñas habitaciones en la circunferencia, de muchos pisos, cubierto por un techo de cristal, lo que le daba el aspecto de una gigantesca linterna. Es de destacar que la vigilancia se efectuaba desde el centro, mientras las celdas daban al exterior, todo el interior del resto de las celdas.

Bentham, no sólo tiene una importancia fundamental en materia de arquitectura penitenciaria, sino también en las ideas de reforma. Se ocupó del trabajo y la educación, que le permitieran al internado tener un oficio para cuando retornara a su libertad.

En cuanto al trato planteó reglas de dulzura y de seriedad y en lo que se refiere a la separación de sexos, sugiere separar en unas celdas a los hombres y en otras a las mujeres, para evitar el alto costo de dos panópticos que ante la baja de delincuencia femenina no se justifican.

Como podemos observar, se hace una vez más el intento de separar a las mujeres del contagio de los hombres.

Otro sistema penitenciario, es el Celular o Pensilvánico, el cual fue creado por William Penn, fundador de la Colonia Pennsilvánica, por lo que al sistema se le denomina pensilvánico y filadélfico, al haber surgido de la Philadelphia So-

ciety for Relieving Distraessed Presioners.

Penn había estado preso por sus principios religiosos en cárceles lamentables y de allí sus ideas reformistas, alentadas por lo que había visto en los establecimientos holandeses.

La prisión fue construida entre 1790 y 1792, en el patio de la calle Walnut a iniciativa de la Sociedad Filadélfica, primera organización norteamericana para la reforma del sistema penal.

Marco del Pont, señala en su libro que "en 1789 se describía a las celdas con una pequeña ventanilla situada en la parte superior y fuera del alcance de los presos. Estaba protegida por doble reja de hierro de tal forma que a pesar de todos los esfuerzos, las personas no recibirían al llegar a esa abertura el cielo y la tierra, debido al espesor del muro. No se les permitía el uso de bancos, mesas, camas u otros muebles. Las celdas se hallaban empañadas de barro y yeso y se blanqueaban dos veces por año. En invierno las estufas se colocaban en los pasadizos y de allí recibían los convictos el grado de calor necesario. No había ningún tipo de comunicación entre los internos por la espesura de los muros, tan gruesos que impedían escuchar con claridad las voces, una sola vez

por día se les daba comida" (13).

Otra característica del Sistema Cecular, consistía - en tener veintitrés horas de encierro, tanto a niños de corta - edad como a adultos, sometidos al mismo régimen, una alimenta-- ción contraria a la salud, asistencia médica y espiritual insu-- ficiente y la "tremenda estupidez" del trabajo improductivo.

En la actualidad se encuentran todavía algunas perso-- nas que aceptan este sistema para hacer efectivo los castigos - del reglamento para delincuentes como psicópatas de extrema pe-- ligrosidad con el fin de no ponerlos en contra con los otros de-- lincuentes habituales.

Aparece el sistema Auburniano a través de las expe-- riencias que dejó el sistema cecular, el cual fue creado en la Ciudad de New York, en el año de 1820. Este sistema introdujo el trabajo diurno en común sin hablar y asilamiento nocturno. Es llamado régimen del silencio, aunque en el día hay relati-- va comunicación con el jefe, lecturas sin comentarios durante la comida y en el resto mutismo y asilamiento. Se construyó -- con la mano de obra de los penados en 28 celdas, cada una podía recibir dos reclusos.

---

(13) IBIDEM. PP. 144 y 145.

El silencio idiotizaba a la gente y según algunos médicos resultaba peligroso para los pulmones.

"El mutismo era tal que una ley establecía: Los presos están obligados a guardar inquebrantable silencio. No deben cambiar entre sí, bajo ningún pretexto, palabra alguna. - No deben comunicarse por escrito. No deben mirarse unos a --- otros, ni guiñarse los ojos, ni sonreír o jesticular. No está permitido cantar ni silbar, bailar, saltar o hacer algo que de algún modo altere en lo más mínimo el uniforme curso de las cosas o pueda infringir las reglas o preceptos de la pri----- sión" (14).

Otra característica del sistema fue la rígida disciplina. Las infracciones a los reglamentos eran sancionadas con castigos corporales, como azotes y el gato de las nueve colas, - que era un célebre látigo. A veces se penaba a todo el grupo - donde se había producido la falta y no se salvaban ni los locos ni los que padecían ataques. Se les impedía tener contacto exterior ni recibir siquiera la visita de sus familiares.

---

(14) IBIDEM. P. 146.



"El sistema progresivo consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados. Es estrictamente -- científica, porque está basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento, con una base técnica. También incluye una elemental clasificación y diversificación de establecimientos" (15).

La pena era indeterminada y basada en tres períodos:  
a) de prueba (aislamiento diurno y nocturno) y trabajos obligatorios; b) el sistema de vales; y c) libertad condicional -- (cuando obtienen el número de vales suficientes).

En una primera etapa los internos deberían de guardar silencio, pero vivían en común. En una segunda se les hacía un estudio de personalidad y eran seleccionados en un número de 25 ó 30, siendo grupos de carácter homogéneo. Por medio de trabajo y conducta los internos podían recuperar su libertad en forma condicional y reducir una tercera parte su condena.

Ahora estudiaremos o analizaremos el panorama histórico Nacional acerca del Derecho Penal, así como del Derecho -

---

(15) Chavero Alfredo. México a través de los Siglos. Tomo I. PP. 558 y 559.

ral era la que más sobresalía en esta etapa, es decir, la pena debería de afligir a las diferentes clases sociales, de ahí -- que el sistema carcelario no funcionó.

Entre los Aztecas existieron dos tipos de cárceles - que fueron el Caucalli y la Teipiloyan. El Caucalli, era una cárcel que servía para los sentenciados a muerte; y la Teipiloyan era para los presos que habían cometido delitos menores. - La prisión ya que ésta duraba sólo mientras que eran sentenciados o se cumplían las penas corporales.

Los Aztecas sólo utilizaron sus cárceles para la riña y las lesiones a terceros fueron de riña o para los deudores que se rehusaban a pagar sus créditos.

"Entre los Aztecas, no existía la pena de prisión - como pena, pues estos comprendían la existencia de un hombre - inútil a la sociedad.

Los delitos se dividían en leves y graves: los leves se castigaban correccionalmente, por lo general con azotes o golpes de palos, y los graves eran contra las personas, ataque a la propiedad, al orden en público o a la moral y la desobediencia a ciertas leyes preceptivas" (16).

---

(16) Carranca y Rivas. Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México. P. 44.

Entre los Mayas, no hubo cárceles como una medida de penalidad, sino que al igual que los Aztecas, sólo sirvieron como lugares de espera hasta que fueran juzgados.

Las cárceles eran grandes jaulas de madera que se encontraban al aire libre y pintadas con diferentes colores. Esta prisión nunca se impuso como castigo, sino que sirve para la guarda de los delincuentes hasta que fueran sacrificados o "a sufrir la pena a que fueron condenados".

"Entre los Zapotecas, la delincuencia era mínima. La cárcel en los pueblos era pequeña, eran jacales sin seguridad alguna. A pesar de eso los indígenas presos no solían fuggarse; lo que se considera un antecedente de las cárceles sin rejas" (17).

Los Zapotecas, sólo conocieron la cárcel para dos delitos: la embriaguez entre los jóvenes, y la desobediencia a las autoridades.

En el período de la Colonia, el Derecho Penal, así como el Derecho Penitenciario, encontraron su principal funda-

---

(17) Orozco y Ferrá Manuel. Apuntes Históricos de la Vida en la Cárcel de la Acordada. Criminalidad. P. 536.

mento en las Leyes de Indias, Ordenanzas, Fueros y Providencias Reales.

La recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias en 1680, uno de los principales fundamentos en cuanto a materia penitenciaria, se componen de nueve libros, estos a su vez se dividen en capítulos. En el libro VII encontramos algunas disposiciones acerca de Derecho Penal, en cuanto a lo que se refiere a las cárceles, prisiones y Derecho Penitenciario.

En estas Leyes de Indias, encontramos algunos capítulos que hablan sobre las cárceles y carceleros, y para ello -- transcribiremos las que se creen que son de mayor importancia.

**LEY PRIMERA:** Que en las Ciudades, Villas y lugares se hagan cárceles. Mandamos, que en todas las Ciudades, Villas y lugares de las Indias, se hagan cárceles para custodia y guarda de los delincuentes y otras que deban estar presos, sin costa de nuestra real hacienda y donde no hubiera efectos, háganse de condenaciones aplicadas a gastos de justicia y sino las hubiere de pena de cámara, con que de gastos de justicia, son reintegradas las penas de cámara.

**LEY SEGUNDA:** Que en la cárcel, haya aposentos apartados para las mujeres.

Los alguaciles mayores, alcaides y carceleros, tengan prevenido un aposento aparte donde las mujeres estén prenas y separadas de la comunicación de los hombres, guardando toda bonestidad y recato, y la justicia lo haga cumplir y ejecutar.

Como podemos observar, en estas leyes, se habla de la creación de cárceles, así como de la separación de sexos para que de una manera se de la clasificación, tanto de sexos como de delincuentes.

**LEY OCTAVA:** Que los carceleros tengan la cárcel limpia, y con agua, y no lleven por ello cosa alguna, ni carcelaje a los que esta Ley ordenaba.

Ordenamos, que los carceleros hagan barrer la cárcel y aposentos de ella, cada semana dos veces, y las tengan proveídas de agua limpia, para que los presos puedan beber, y no lleven por esto cosa alguna, ni carcelaje a los muchachos presos por juegos, ni a los oficiales de la Audiencia, por mandato del Presidente, oidores fueron presos, pena de cuatro tanto para nuestra cámara.

En la época Colonial las penas más usuales fueron: el ahorcamiento, descuartizar, quemar, muerte por garrote, marcar con hierro candente, penas pecuniarias, etc.

Una vez que se hicieron algunos comentarios acerca de las cárceles en la época Colonial podemos ver que éstas no tenían una gran personalidad, ya que se ejecutaban las penas corporales aún cuando ya existía una serie de reglas y reglamentos carcelarios.

En México, existieron una gran cantidad de cárceles desde la época Colonial, hasta nuestros días, como son: La cárcel de la Acordada, la Real cárcel de la Corte, la cárcel de la Ciudad, la cárcel de Belém y la cárcel de Lecumberri, mejor conocida como el "palacio Negro".

En la cárcel Perpétua, se establecieron calabozos de la Santa Inquisición, en donde eran encerrados los herejes y aquellas mujeres que eran consideradas brujas, condenados a cárcel perpétua. Por lo regular en estos calabozos eran torturados, para que confesaran sus delitos y una vez confesados eran castigados, en cuanto a las mujeres que eran consideradas brujas, éstas no eran encerradas a cadena perpétua, sino que eran condenadas a muerte, lo cual consistía en quemarlas vivas.

La cárcel de la Corte, era un lugar sin reglas ni beneficios, escuelas de vicio, los calabozos eran un mar de soledad en donde se confundían los internos, en ellos se encontraban tanto indios, como españoles, negros, lobos y mulatos, etc. Las ratas saltaban sobre los presos, quienes acosados --

por el calor y por las chinches ya no sabían que hacer, el suelo se encontraba sembrado de apestosas basuras, el moho y el salitre subía hasta la mitad de las paredes.

Se obligan a los presos a realizar el aseo de la prisión, pero se compraban privilegios, por medio de las llamadas "patentes".

Por lo demás, reinaba la ociosidad en la cárcel.

La cárcel de la Acordada, tomó su nombre de una provincia Acordada, en 1710, con la que se erigió un Tribunal privado para poder perseguir y juzgar a los salteadores de caminos, el tribunal era entonces ambulante ya que no tenían un lugar específico, pero aún así tenía facultades muy extensas.

Las primeras cárceles de este tribunal de la Acordada fueron galerones que se establecieron en el Castillo de Chapultepec, en donde después se trasladaría a conventos y colegios de San Fernando. La institución de la Acordada, quedó -- abolida por la Constitución de Cádiz de 1812, que fue la primera Constitución que apareció en México, pero no fue oficial.

En el interior del edificio existían grandes patios de los cuales el principal se hallaba rodeado de corredores y tenía en su centro una fuente cuyo único adorno consistía en

una estatua mutilada, y en los otros se veían altos paredones, en los cuales estaban practicadas puertas y ventanas para dar escasa luz y con ventilación a las galerías en que dormían los presos y a la capilla, penadería y otros departamentos necesarios al servicio de la prisión.

En esta cárcel se utilizaron las cárceles con cadenas, grilletes, esposas, azotes y muchas veces el tormento; esta cárcel fue horrenda en cuanto a la forma de castigar a aquéllos que cometían cualquier tipo de delito, ya que existieron los verdugos que eran los encargados de castigar a los presos y por ello, en esta cárcel en donde sólo se escuchaban lamentos y quejidos y por lo consiguiente se veía tristeza y el horror de todos aquéllos que eran detenidos y encarcelados.

"En los calabozos de esta cárcel no se podía ensanchar, a medida que aumentaba el número de sus huéspedes, y recibían más de éstos que los que naturalmente debían contener, hacia la respiración difícil y mal sana. Por otra parte, la exhalación mefítica que resultaban de la aglomeración de los cuerpos, de las materias fecales, que allí se encerraban durante la noche, la irritación que producen las picaduras de los insectos, el insomnio, los malos alimentos y la falta de suficiente ventilación, causaba en aquéllos desgraciados enfermedades frecuentes más imaginables, según la predisposición de cada uno; y entre tanto, las enfermedades y el hospital recogían



a cada paso las víctimas de tan inhumano tratamiento" (18).

En esta cárcel, no había ni la más mínima clasificación de los presos, por lo que se convierte en una academia de corrupción, de ociosidad y crimen.

La cárcel de la Ciudad o Diputación no tenía ninguna reglamentación que sirviera de régimen interior. El alimento que recibían los presos era común para los internos, que se encontraban en la cárcel Nacional.

Esta cárcel tenía dormitorios que estaban sucios y llenos de chinches, un poco más ventilados, pero sin ningún alumbrado conveniente.

En estos dormitorios dormían alrededor de 150 personas, los detenidos se levantaban más o menos temprano y permanecían en el ocio.

En esta cárcel también existían dos departamentos -- que servían para separar a los hombres de las mujeres; en esta cárcel no se contaba con una enfermería, pero si algún preso se enfermaba de gravedad, era llevado al hospital de la Ciu---

---

(18) Castellanos Iena Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. P. 218.

dad.

En el año de 1862, la cárcel de Belém, dicha cárcel estaba compuesta por tres departamentos que servían para separar a los hombres, a las mujeres y a los menores de 12 a 16 -- años; contaba con dos enfermerías, una para los hombres y la otra para las mujeres. Se dan los primeros talleres para fomentar el trabajo, dichos talleres fueron: Herrería, zapatería, carpintería, sastrería, etc.

Los dormitorios principales eran dos galeras que estaban separados por una pared, el piso era de ladrillo, el -- cual al momento de que se acostaban los presos daba la idea -- que dicho piso estaba alfombrado, ya que no había ningún rincón vacío. En estos dormitorios estaban colocados algunos barriles para que allí los reos hicieran sus necesidades fisiológicas, sólo que había ocasiones que eran usados, de ahí que -- existieron diferentes enfermedades, prevaleciendo las venéreas tales como: La sífilis, diferentes especies de estomatitis, - anemia, fiebres calenturas, neurología y muchas enfermedades cutáneas.

## C A P I T U L O II

### TIPOS DE PRISIONES PARA MUJERES EN EL DISTRITO FEDERAL

En este Capítulo se hará mención de los diferentes centros penitenciarios, que existen en el Distrito Federal, en cuanto a su rehabilitación y readaptación de las mujeres que están y estuvieron en cautiverio en los diferentes centros penitenciarios.

Para este capítulo, se visitaron los diferentes centros penitenciarios con la finalidad de conocer y saber las -- condiciones y funcionamientos, tanto de las instalaciones del penal como del comportamiento de las internas.

Como primer Institución mencionaremos al Consejo Tutelar para Menores Infractores, sólo que aquí se hace la excepción, ya que éste no es considerado como centro penitenciario, sino que es llamado Escuela de Orientación para Menores.

En la Ciudad de México, el Consejo Tutelar para Menores Infractores se encuentra ubicado en Obrero Mundial, entre Avenida Doctor Vértiz y Avenida Cuauhtémoc, en la Colonia Nagvarte.

Cuenta con dos edificios: Uno para la orientación -

de los hombres y el otro para la orientación a las mujeres. - Tiene dormitorios, talleres, salones de clases, cancha de fútbol, así como un teatro.

El Código Penal para el Distrito Federal dispone, -- respecto de los menores, los que hayan cometido infracciones a las leyes penales y sean menores de dieciocho años de edad, -- serán instalados o internados por el tiempo necesario para su corrección y educación. En éste caso, el tiempo es de treinta y dos días para que observe buena conducta porque si observa -- lo contrario, será mandado a la Escuela de Orientación , ya -- sea para hombres o mujeres según sea el sexo.

Manifiesta el Código Penal, que los menores infractores deberán quedar sustraídos a toda acción represiva, aplicándoles únicamente medidas tutelares. Dichas medidas son:

- a). Internamiento a domicilio.
- b). Internamiento escolar.
- c). Internamiento en un lugar honrado, patronato o institución.
- d). Libertad vigilada.

Dicho Código Penal, establece que el Tribunal para -- Menores es Colegiado, porque lo forman: Un abogado, un médi--co, un pedagogo, todos éstos deberán ser especializados.

Las instituciones educadoras de los pequeños delin--  
cuentes revisten todo tipo muy variado, ya que en México, se -  
adopta que los grupos que formen estos menores, no sean muy -  
numerosos, ya que se encuentran en edificios muy pequeños, ba-  
jo vigilancia de maestros especializados, ya que son prepara--  
dos para crear un ambiente de hogar para los menores que ten-  
gan a su cargo, y con ello quitar la imagen de ser una correc-  
cional drástica.

El enjuiciamiento de los menores delinquentes está -  
atribuido a Tribunales Especiales, que actúan de manera muy dis-  
tinta a los Tribunales Ordinarios, encargados de la represión  
de los delitos cometidos por adultos.

El Artículo 18 Constitucional, en su párrafo cuarto,  
señala que "la Federación y los Gobiernos de los Estados esta-  
blecerán instituciones especiales para el tratamiento de los -  
menores infractores".

Los factores de la delincuencia infantil, así como -  
de la juvenil, se han clasificado de la siguiente manera:

I.- Factor Familiar; medio social, hogares regula--  
res e irregulares, concubinato, origen ilegal de los hijos, --  
condiciones de habitación, estado físico y mental de la fami-  
lia, profesión de los padres, alcoholismo, etc.

II.- Factor Extra-Familiar; urbanismo, malas compañías, lecturas malsanas, lujo, etc.

III.- Factor Económico; problemas de pobreza e ignorancia, actitud social, trabajo nocturno, etc.

Una vez que hemos señalado algunas medidas tutelares, así como de los factores que hacen que el menor delinque, estudiaremos la Ley que creó los Consejos Tutelares.

La Ley que creó los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de agosto de 1974 y fue decretada por el Licenciado Luis Echeverría Álvarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta Ley se transcribirán algunos artículos de -- los más importantes, en cuanto a su objeto, estudio y procedimiento del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

El Capítulo I, habla en cuanto a el objeto y competencia:

Artículo 1.- "El Consejo Tutelar para Menores Infractores, tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de dieciocho años en los casos a que se refiere el

Artículo siguiente mediante el estudio de la personalidad, la adaptación de medidas correctivas y de protección, y la vigilancia del tratamiento".

Artículo 2 .- "El Consejo Tutelar intervendrá, en los términos de la presente Ley, cuando los menores infrinjan las leyes penales o los reglamentos de Policía y Buen Gobierno, o manifiesten otro tipo de conducta que haga presumir, -- fundamentalmente, una inclinación o causar daños, así mismo, a su familia o a la sociedad, y ameriten por lo tanto, la actuación preventiva del Consejo".

El Capítulo II, habla en cuento a la organización y atribuciones:

Artículo 3.- habrá un Consejo Tutelar en el Distrito Federal y en cada uno de los Territorios Federales. El Pleno se formará por el Presidente, que será Licenciado en Derecho, y los Consejeros integrantes de las Salas.

El Consejo contará con un número de Salas que determine el presupuesto. Cada Sala se integrará con tres Consejeros Numerarios, hombres y mujeres, que serán: Un Licenciado en Derecho, lo presidirá un médico y un profesor especializado en infractores".

Artículo 4.- "El personal del Consejo Tutelar y de sus organismos auxiliares se integrará con:

I.- Un Presidente.

II.- Tres Consejeros Numerarios por cada una de las salas que lo integran.

III.- Un Secretario de Acuerdos del Pleno.

IV.- Tres Consejeros Supernumerarios.

V.- El Jefe de los Promotores y los miembros de éste cuerpo.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Tutelar podrá solicitar el auxilio de la Dirección General de -- Servicios Coordinales de Prevención y Readaptación Social, así como el de otras dependencias del Ejecutivo Federal y de los -- Gobiernos de los Territorios en la medida de las atribuciones de éstos".

Artículo 8.- "Corresponde al Consejo:

I.- Representar al Consejo.

II.- Presindir las sesiones del Pleno y autorizar en unión del Secretario de Acuerdos, las resoluciones que aquél -- adopte.



III.- Ser el conducto para tramitar ante otras autoridades los asuntos del Consejo y de sus centros de observación.

Artículo 12.- "Corresponde al Secretario de Acuerdos del Pleno:

I.- Acordar con el Pleno del Consejo los asuntos de la competencia del mismo.

II.- Autorizar, conjuntamente con el presidente las resoluciones del Pleno".

Artículo 15.- Corresponde a los promotores:

I.- Intervenir en todo procedimiento que se siga ante el Consejo, en los supuestos del Artículo 2º de la presente Ley, desde que el menor queda a disposición de aquél órgano, vigilando la fiel observación del procedimiento, concurriendo cuando el menor comparezca ante los consejeros, la Sala o el Pleno proponiendo la práctica de pruebas y asistiendo a su desahogo, formulando alegatos, interponiendo recursos e instando ante el presidente del Consejo la exitativa a que se refiere el Artículo 42º ante la de la Sala de Revisión anticipada, en su caso de las resoluciones de ésta.

II.- Visitar a los menores internos de los centros

de observación y examinar las condiciones en que se encuentran poniendo en conocimiento del Presidente del Consejo las irregularidades que adviertan, para su inmediata corrección.

IV.- Visitar los centros de tratamiento y observar la ejecución de las medidas impuestas dando cuenta a la autoridad competente, de las irregularidades que adviertan, para los mismos efectos de la fracción anterior, y

V.- Vigilar que los menores no sean detenidos en -- los lugares destinados para la reclusión para adultos y denuncias ante la autoridad correspondiente las contravenciones que el particular advierta".

Artículo 17.- "Los centros de observación, auxiliares del Consejo Tutelar para Menores Infractores, contarán con el siguiente personal:

I.- Un Director Técnico.

II.- Un Subdirector, para cada uno de los centros de observación de varones y de mujeres respectivamente, y

III.- Jefes de las Secciones Técnicas y Administrativas.

El Capítulo IV, habla en cuanto al procedimiento ante el Consejo Tutelar:

Artículo 34.- "Cualquier autoridad ante la que sean presentados los casos del Artículo 29, en los términos de su competencia, proveyendo sin demora al traslado del menor al centro de observación que corresponda, con oficio informativo sobre los hechos o copia del acta de los mismos que se hubiesen levantado.

Si el menor, sino hubiese presentado, la autoridad que tome conocimiento de los hechos informará sobre los mismos al Consejo Tutelar, y para los efectos que procedan".

Artículo 35.- "Al ser presentado el menor, el Consejo instructor de turno procederá sin demora, escuchando al menor en presencia del promotor, a establecer en forma sumaria las causas, su ingreso y las circunstancias personales del sujeto, con el propósito de acreditar los hechos y la conducta atribuida del menor. Con base en los elementos reunidos, el instructor resolverá de plano a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, si éste queda en libertad condicional, y si se entrega a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, o a quienes ejerzan su custodia, quedando sujeto al Consejo Tutelar para Menores Infractores, para la continuación del procedimiento, o si se debe ser internado en el centro de

observación".

Artículo 37.- "Antes de escuchar al menor y a los en cargados de éste, el instructor informará a uno y a otros, en el sencillo lenguaje y adecuado a las circunstancias, las --- causas por las que aquél ha quedado a disposición del Consejo Tutelar".

Artículo 38.- "Si el menor no hubiere sido presenta do ante el Consejo, el instructor que hubiere tomado conoci--- miento del caso, en los términos de la información rendida por las autoridades correspondientes, citará al menor y a sus fami liares, o en su caso, dispondrá la presentación del mismo por conducto del personal con que para tal efecto cuente el Conse jo. En la resolución a que este propósito se expida el ins--- tructor dejará constancia de los fundamentos legales y técni--- cos de la misma. No se procederá a la presentación de un me nor para los fines de este precepto sin que medie orden escri ta y fundada del Consejo instructor".

El Capítulo V, habla en cuanto a la observación:

Artículo 44.- "La observación tiene por objeto el - conocimiento de la personalidad del menor, mediante la realiza ción de los estudios conducentes a tal fin, conforme a las téc nicas aplicables en cada caso. Siempre se practicarán estu---

dios, psicológicos, pedagógicos y sociales, sin perjuicio de los demás que solicite el órgano competente".

Artículo 45.- "En los centros de observación se aloján los menores bajo sistema de clasificación, atendiendo a su sexo, edad, condiciones de personalidad, estado de salud y demás circunstancias pertinentes. Se procurará ajustar el régimen de estos centros a los internados escolares. En cuanto al trato que se adopte a los internos y al sistema de educación, recreo, higiene y disciplina".

El Capítulo IX, habla en cuanto a las medidas:

Artículo 61.- "Para la readaptación social del menor y tomando en cuenta las circunstancias del caso, el Consejo podrá disponer el internamiento en la institución que corresponda o la libertad, que siempre será vigilada. En este último caso el menor será entregado a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o será colocado en hogar distinto o sustituto.

La medida tendrá duración indeterminada y quedará sujeta a la revisión prevista en la presente Ley, sin que el procedimiento y medidas que se adopten puedan ser alteradas por acuerdos o resoluciones de Tribunales Civiles o Familiares".

Artículo 62.- "En caso de libertad, la vigilancia im-  
plica la sistemática observación de las condiciones de vida --  
del menor y la orientación de éste y de quienes lo tengan bajo  
su cuidado, para la readaptación social del mismo, consideran-  
do las modalidades del tratamiento consignadas en la resolu--  
ción respectiva".

Artículo 63.- "Cuando el menor deba ser colocado en  
hogar sustituto integrándose a vida familiar del grupo que lo -  
reciba, la autoridad ejecutora determinará el alcance y condi-  
ciones de dicha colocación en cada caso, conforme a lo dispuesg  
to en la correspondiente resolución del Consejo Tutelar".

## B. INSTITUCIONES PSIQUIATRICAS

El Centro Médico de los Reclusorios del Distrito Federal fue inaugurado por el entonces Presidente de la República, Licenciado Luis Echeverría Álvarez, en el año de 1976, ubicado en Tepepan Xochimilco, Distrito Federal, tenía un clima perfecto, sin ruidos y sin smog característico de nuestra Ciudad, se encontraba cerca de los centros hospitalarios especializados más importantes del país. Sin embargo, en el año de 1981, dejó de funcionar sin conocer las causas que motivaron esta decisión, ya que no se hizo pública ninguna explicación al respecto. Tal vez el alto costo de manutención del llamado "Elefante Blanco" fue la causa primordial para la decisión tan importante que tomaron las autoridades para cerrar este centro hospitalario.

Los internos que se alojaban en este Centro Médico - aproximadamente eran un promedio de 280, fueron trasladados al Reclusorio Preventivo Sur el 7 de octubre de 1981. En el que se diera alojamiento a los internos que en su mayoría son inimputables.

Las mujeres internas que se encontraban en el Centro Médico también fueron remitidas al Reclusorio Preventivo Sur, pero casi inmediatamente se determinó que sería mucho mejor enviarlas al Centro Femenil que se ubica en Calzada Ermita Izta-

palapa, en este lugar permanecieron muy poco tiempo, pues el Centro Femenil de Rehabilitación Social dejó el inmueble que poseía para ocupar el que tiempo antes correspondió al Centro Médico de Reclusorios, pero debido a que estas enfermas mentales delincuentes se encontraban sin ninguna atención especializada propia de un centro hospitalario, sino sólo segregadas de las demás internas en un cubículo especial, se determinó que se debían enviar al Reclusorio Preventivo Sur, para que se les proporcionara la debida integración y atención, en este Reclusorio se habilitó a una estancia que recibió el nombre de "ESTANCIA FEMENIL PSIQUIATRICA", para alojar en ellas a estas internas que hasta finales del mes de septiembre de 1985 eran -- 29.

Si un interno necesita de asistencia médica, éste debe ser atendido en el servicio médico de la institución en la que se encuentra, y si el caso amerita de ciertos servicios -- con los que no cuente esta Institución, entonces el interno deberá ser trasladado al Servicio Médico de la Penitenciaría del Distrito Federal.

Actualmente son los dormitorios 1 y 2, así como la Estancia Femenil Psiquiátrica del Reclusorio Preventivo Sur -- los constituye la Institución Psiquiátrica de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social dependientes del Departamento del Distrito Federal.



Es importante recordar que la imputabilidad es un soporte básico y esencialmente de la culpabilidad no puede configurarse el delito, y es por esto que la imputabilidad es indispensable para la información de la figura delictiva.

"El Doctor Fernando Castellanos Tena, define a la imputabilidad como la "capacidad de entender y de querer" en el campo del derecho penal" (19).

Es por esto que la imputabilidad se constituye por un conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mental en el autor.

Ahora bien, la inimputabilidad, siendo sus causas todas aquellas capaces de anular y neutralizar ya sea el desarrollo o salud de la mente, tiene como consecuencia una carencia en la aptitud psicológica en el sujeto para la delictuosidad.

El maestro Sergio Vela Treviño, dice que "existe -- inimputabilidad cuando se realiza una conducta típica y antijurídica, pero el sujeto carece de capacidad para autodeterminarse conforme al sentido o de la facultad de comprensión de la -

---

(19) Vela Treviño Sergio. Culpabilidad e Inculpabilidad. Teoría del Delito. PP. 44 y 45.

antijuricidad de su conducta, sea porque la ley le niega esa facultad de comprensión o porque al producirse el resultado típico eran incapaces de autodeterminarse" (20).

Como puede observarse, la inimputabilidad, consiste en la falta de capacidad para autodeterminarse, o como decía el maestro Castellanos Tena, es la falta de capacidad para entender y querer en el campo del Derecho Penal.

Para estudiar la inimputabilidad, sería conveniente dividir su estudio tomando como base la causa que origina esta inimputabilidad.

1.- La Ley niega la facultad de comprensión en forma drástica y absoluta a los menores de edad, al establecer -- que estos no pueden cometer delitos, aunque realicen conductas típicas y antijurídicas, este criterio no tiene validez universal, sin embargo, el legislador ha señalado los límites que en razón del desarrollo mental concede para la valoración de la antijuridicidad de la conducta. Es por eso que este criterio sirve para calificar inimputable al sujeto que no alcance el límite señalado.

---

(20) Malo Camacho Gustavo. Derecho Penitenciario Mexicano. P.140.

Anteriormente los sordomudos eran considerados como inimputables, ya que se establecía en el Código Penal en el Artículo 17 "A los sordomudos que contravengan los preceptos de una ley se les recluira en escuelas o establecimientos especiales para sordomudos por todo el tiempo necesario para su educación o instrumentación".

Antes que nada creo oportuno aclarar que no ha existido una escuela o establecimiento de reclusión especial para sordomudos y que no es suficientemente satisfactorio calificar a estas personas como inimputables por considerar que por sus limitaciones carecen de una perfecta facultad de comprensión, no obstante, la posibilidad prueba de su capacidad de conocimiento; pero afortunadamente este artículo ya fue reformado.

2.- También se encuentra calificado de inimputable a los sujetos que normalmente tienen capacidad para autodeterminarse pero, se encuentran transitoriamente por alguna causa que anula esa capacidad, es decir, que durante ese momento, en que el sujeto realizó la conducta típica y antijurídica, no tenía la capacidad de querer y entender sólo que para que pueda ser calificado de inimputable y que se considere a esta inimputabilidad momentáneamente como excluyente de responsabilidad, deben reunirse los datos siguientes que establece "son excluyentes de responsabilidad:

II.- Padecer el inculpado, al cometer la infracción, trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que le impida comprender el característico ilícito del hecho o considerar conducirse de acuerdo con esa comprensión, excepto en los casos en que el propio sujeto activo haya provocado esa incapacidad intencional o imprudencialmente".

3.- Otra causa de inimputabilidad es la que opera para ciertas personas que en forma absoluta o permanente carecen de facultades de comprensión. Por lo tanto, un enfermo mental no es un delincuente sino sólo un inimputable al que no podemos culpar de sus actos.

El tratamiento para los inimputables sólo es de dos tipos que el sujeto inimputable sea internado en la Institución correspondiente para su tratamiento, o bien, que el sujeto inimputable sea puesto en libertad siempre y cuando se entregue a personas que legalmente les corresponda hacerse cargo de ellos, obligándolos también a cuidar de las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, garantizando por cualquier medio y satisfactorio de la autoridad ejecutora que haga entrega del inimputable, el cumplimiento de la obligación.

En ningún caso, la medida de tratamiento debe exceder de la duración que corresponda al máximo de la pena aplicable al delito y esto también se encuentra consignado en la ---

Constitución en el Artículo 20 Fracción X, párrafo segundo y - que dice: "tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva -- por más tiempo del que fije la ley al delito que motiva el proceso".

Ahora bien, suponiendo que concluido este tiempo la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando el tratamiento, lo podrá poner a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las leyes aplicables.

4.- En el caso siguiente, de personas que sufren -- trastornos mentales permanentes y que realicen una conducta típica antijurídica, no serán considerados como delincuentes, si no como enfermos mentales a los que sólo se les aplican medi--das de tratamiento.

El procedimiento judicial relativo a los enfermos -- mentales es un poco diferente al común; pues tanto como se sospecha que el inculpaado en un proceso es un enfermo mental el - Tribunal debe ordenar que sea examinado por peritos médicos. - sin perjuicio de que el juicio continúe en la forma ordinaria; una vez que se compruebe lo anterior, cesa el procedimiento ordinario y se abre un procedimiento especial en el que la ley - va a dejar al respecto criterio y la prudencia del juezador la forma en que se investigue la infracción mental imputada, la -

participación que pudiera haber tenido el inculpado y la estimación de la personalidad de este último; suponiendo que se compruebe la infracción a la Ley penal y la participación del inculpado se ordenará el internamiento o tratamiento en libertad, de acuerdo con los Artículos 67, 68 y 69 del Código Penal.

Cuando en el curso del proceso, el procesado enferme se debe suspender este procedimiento y enviarse el enfermo mental a una Institución adecuada para su tratamiento, reuniéndose este procedimiento cuando desaparezca la causa que motivó esa suspensión, y si esto ya no es posible, entonces continuará con su internamiento sin que éste exceda en su duración al máximo de la pena aplicable al delito cometido, y si la autoridad ejecutora concede que el sujeto debe continuar el tratamiento entonces lo pondrá a disposición de la autoridad sanitaria.

Un dato desagradable acerca de los internos inimputables que se encuentran en el Reclusorio Sur, es el abandono y el rechazo de sus familiares, ya que estos últimos no quieren hacerse responsables del tratamiento, ni cuidado, ni mucho menos de los actos ilícitos que pudiesen cometer, razones por las cuales prefieren dejarlos en este Reclusorio Sur, pudiendo estos internos tener mejor tratamiento que estando en libertad, que el propio internamiento al que se encuentran sujetos en dicho Reclusorio Sur.

### C. RECLUSORIOS PREVENTIVOS

Las Instituciones Preventivas tienen como antecedente inmediato la legendaria Cárcel de Lecumberri, cuyas condiciones inhumanas en que vivían los internos, son una leyenda de horror.

El Reclusorio Preventivo Norte ubicado en Jaime Nunó Número 205, Cuauhtepc Barrio Bajo, en la Delegación Gustavo A. Madero; y el Reclusorio Preventivo Oriente ubicado en la calle de Reforma Oriente Número 50 en San Lorenzo Tezcuco, Delegación Iztapalapa, sustituyeron al famoso "Palacio Negro", que fue desocupado totalmente el 20 de agosto de 1977. Posteriormente, en el mes de junio de 1980, entró en funcionamiento el Reclusorio Preventivo Sur, ubicado en Circuito Martínez de Castro y Javier Piña y Palacio sin número, en San Mateo Jalpa, Delegación Xochimilco.

Cada uno de estos Reclusorios fueron construídos con la finalidad de alojar en ellos un máximo de 1200 internos, pero las necesidades penitenciarias de la Ciudad de México no lo han permitido y es sólo en el Reclusorio Sur en donde se han podido mantener estas ideas, esto último se debe a que en este Reclusorio sólo existen seis juzgados penales del Fuero Común y dos juzgados de Distrito en materia penal; a diferencia del Reclusorio Preventivo Norte y en el Reclusorio Oriente, cuenta

cada uno de ellos con catorce juzgados penales del Fuero Común y cuatro juzgados de Distrito en materia penal.

Cada uno de ellos, de los Reclusorios Preventivos, cuenta con un edificio de gobierno en los que se encuentran la Dirección del Plantel, Jefatura de Vigilancia, Subdirección Técnica y Administrativa y la Secretaría General o también llamada Subdirección Jurídica; con un edificio denominado estancia de ingreso, un centro escolar, un auditorio, dos edificios para la recepción de las visitas de los internos, uno dedicado a la visita familiar y el otro a la visita íntima; también cuenta con diversos talleres como son: El de zapatería, laboratorio, diesel metal mecánico (actualmente fábrica de jabón), -- carpintería, taller de escobas, confección, acrílico, lavandería y multitaller; cada uno de los reclusorios cuenta con diversas instalaciones deportivas, entre las que encontramos, un campo de fútbol, varias canchas de basquet-ball, cancha de tenis, frontón, un gimnasio, etc.

Los internos tienen visitas cuatro veces por semana, los martes, jueves, sábados y domingos, el horario en que se reciben visitas es de las 10:00 horas a las 16:00 horas; a las visitas les está permitido introducir alimentos a los internos sólo que serán revisados por el personal de custodia, desde el momento mismo en que van a ser introducidos.



El acceso al edificio puede hacerse por dos aduanas:

Aduana para personas y aduana para vehículos, con la finalidad de que no se introduzcan en la Institución objetos prohibidos, como pueden ser armas o bien drogas, medicamentos sin autorización del médico, etc., se hace necesaria la revisión de las personas y de los vehículos por el personal de custodia y vigilancia, cada una de las aduanas correspondientes.

El Artículo 19 Constitucional establece, cuando es procedente la prisión preventiva al establecer que "ninguna de tención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con el auto de formal prisión, en el que se expresará, el delito que se le imputa al acusado, los elementos que constituyen aquél lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado.

La prisión preventiva debe coincidir con el tiempo que dura el proceso y es en la propia Constitución en la que se señala la duración del mismo al establecer en el Artículo 20 que "en todo juicio del orden criminal tendrá el acusado -- las siguientes garantías: (Fracción III). será juzgado antes de cuatro meses si se tratara de delitos cuya pena máxima no -

exceda de dos años de prisión, antes de un año de ser mayor de este tiempo".

El mismo artículo en su Fracción X, en el párrafo se gundo dice: "que tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fija la Ley al delito que motiva el proceso".

No obstante, nuestra Ley fundamental ha señalado los términos anteriores imponiendo así una pronta impartición de la justicia sobre éstos, los cuales en su mayoría son no cumplidos por los jueces del orden penal, dando como consecuencia que un proceso llegue a durar varios años, de los cuales el pro cesado no gozará de su libertad, dándose el caso, que en algunas ocasiones el acusado obtenga sentencia absolutoria.

La prisión preventiva, termina con la sentencia ejecutoriada, debiéndose trasladar a los internos que aún no terminan de cumplir con la pena de prisión impuesta, al lugar que para tal efecto señale la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

El costo de la prisión preventiva es altísimo, tanto para el Estado, como para el procesado y considero que para -- aplicar esta medida cautelar a todos los casos en los que el -

término medio aritmético rebase los cinco años sin que se tome en cuenta la peligrosidad del delincuente no es correcta; debe realizarse un estudio más profundo de la personalidad del inculpado, con la finalidad de conocer su grado de peligrosidad y decidir si se debe aplicar o no prisión preventiva para que esta forma de medida cautelar corrija y no corrompa a que sea aplicada a quienes no es necesario.

Considero que la prisión estudia a la personalidad de los procesados que se encuentran ahí, para que de esta forma se pueda mejorar la situación interna en las cárceles, por lo que el Consejo Técnico Interdisciplinario de cada Reclusorio Preventivo, órgano encargado de hacer estos estudios debe hacerlo a todos los procesados, pues es de suma importancia -- considerar que convivir con intimidad de una celda o de un dormitorio con presos de las más diversas costumbres y predominando los más perversos sobre los que por primera vez se encuentran en estas Instituciones, provoca un profundo e irreparable daño contra el presunto delincuente primario y su familia.

#### D. RECLUSORIO FEMENIL

La situación de las mujeres sujetas a prisión preventiva es diferente pues ellas al encontrarse detenidas, remitidas a un Reclusorio Preventivo en el que permanece en el edificio de ingreso en una zona destinada especialmente para ellas, a este lugar se le denomina Estancia Femenil; las mujeres reclusas deben permanecer en este lugar hasta saber si obtienen su libertad por falta de elementos con las reservas de Ley, o bien, un Auto de Formal Prisión, en caso de que se les dicte - este último serán trasladadas de inmediato al Centro Femenil - de Rehabilitación Social.

Anteriormente el Centro Femenil de Rehabilitación Social del Distrito Federal se localizaba en la Carretera México Puebla, en el Kilómetro 16.5, en la Delegación Iztapalapa, pero cambió sus instalaciones en el año de 1982, al inmueble que fuera anteriormente Centro Médico de los Reclusorios del Distrito Federal, ubicado en Tepepan Xochimilco.

Este inmueble poseía instalaciones hospitalarias que fueron modificadas para poder adaptarse a las necesidades de la Institución Penitenciaria; dichos inmuebles se encuentran distribuidos en la siguiente forma:

En el cuarto piso se encuentra el dormitorio de las

mujeres preliberadas en cualquiera de sus modalidades, ya sea de permisos de salida el fin de semana, de permisos diarios -- con reclusión sábados y domingos.

En el tercer piso se instaló la sala de partos, ya - que este piso cuenta con quirófano, recepción y área de encamado.

El segundo piso lo constituyen cuartos individuales con baño completo anteriormente estos cuartos servían para la hospitaliación, pero ahora constituyen el área de la visita -- conyugal.

El primer piso cuenta con la enfermería, integrada - por varios consultorios de medicina general y odontología, así como áreas de hospitalización.

En la planta baja se encuentran distribuidas el área de gobierno; el comedor, dos jardines con cancha de basquet---ball y tenis, que sirven además para esparcimiento los días de visita familiar; la guardería infantil, que aloja a los hijos - de las internas y empleadas de la Institución hasta la edad de los 6 años.

Los dormitorios son especiales dentro de la guarde--ría para que duerman los niños, al cumplir los seis años, se -

les coloca en internados fuera de la Institución Penitenciaria ya fuera oficiales o privadas. Con el objeto de darles una me jo r a t e n c i o n a los niños que permanecen en la guardería, se co ci n a especialmente para ellos, teniendo permiso las internas para darles el desayuno y la comida.

En el Centro Femenil están reclusas mujeres, esto obedece a las disposiciones del Artículo 18 Constitucional, párrafo segundo que dice: "los gobiernos de la Federación de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación social del delincuente. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto".

Sólo que en este lugar están reclusas las mujeres procesadas y sentenciadas contraviniendo lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 18 Constitucional, que señala: "Sólo por delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a la pr is i o n preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados".

Es cierto que es una mejoría de la Institución el de separar a las mujeres sentenciadas de las procesadas cuando me no s en los dormitorios, aunque tienen libertad de desplazamien

to dentro de esta zona, así como de comunicarse y convivir de igual manera unas con otras. Pero lo idóneo sería que se colocaran inmuebles separados tal y como lo señala el Artículo 18 Constitucional, completamente separados.

Este Centro Femenil cuenta además con un auditorio, una biblioteca, así como un centro escolar, diversos talleres - entre los cuales se encuentran: El de costura, envoltura de caramelos, guantes y sala de belleza, que son los que dan ocupación a la mayoría de las mujeres internas; también se cuenta con una lavandería, equipada con maquinaria especializada y -- muy moderna pero demasiado grande para las internas y las necesidades dentro del Centro Femenil carcelario y la cual es un recurso material que está desaprovechado por falta de capacitación de las internas que ahí laboran.

Por último, localizamos el área de observación y clasificación, que es el primer lugar que pisa la procesada dentro de esta Institución.

### C A P I T U L O   I I I

#### PROGRAMAS Y OCUPACION DE LA MUJER EN PRISION

##### A.   CLASIFICACION DE LAS INTERNAS.

Una vez que se ha dictado el Auto de Formal Prisión, los internos son trasladados a la estancia de clasificación y observación sólo el tiempo que sea necesario para practicarles los estudios y diagnósticos indispensables para determinar en base a los resultados, el tratamiento conducente para evitar la desadaptación social.

El criterio de clasificación se debe a que existen delinquentes primarios y otros reincidentes. Se clasifican a los internos en cuanto a su respectivo sexo, edad, enfermedades y otras características de acuerdo a su readaptación social, así como a la tipología del delito.

En el momento en que un sujeto ingresa a un Reclusorio Preventivo se le practica el exámen médico por parte del médico del Reclusorio, con el fin de saber cuáles son las condiciones físicas y mentales del recién ingresado.

Se abre un expediente personal del interno que ingresa al Reclusorio Preventivo por parte del Departamento de Tra-



bajo Social, con el fin de que se entreviste con el interno y le practique un estudio Socio-Económico, en donde se realizarán análisis de la vida, desde la infancia del interno, hasta la vida adulta del mismo, es decir, se estudiará cual ha sido su desarrollo infantil dentro del seno familiar, así como extrafamiliar, asimismo el respectivo grado de estudios, las relaciones familiares, ocupación, zona de residencia o medio social, nivel social y económico de la familia, tipo de amistades y de vida, etc.

En la etapa de Observación y Clasificación del interno, se elaboran los documentos que integran el expediente técnico y que constará de:

1.- Ficha de identificación: Consistente en obtener la media filiación del procesado con fotografía de frente y de perfil, descripción personal, es decir, si se tienen señas particulares, que serán las que identifiquen al procesado.

2.- Ficha Jurídica: Se estudiará la descripción completa de la comisión del hecho delictuoso, circunstancias que lo originaron y la responsabilidad que el juez apreció, todo esto se llevará mediante cuestionarios.

3.- Ficha de Trabajo Social: Se cuestionan los factores socio-culturales que influenciaron en el individuo para

detener la conducta antisocial.

4.- Ficha Psicológica: Tiene como finalidad el estudio psíquico fundamentalmente de la personalidad del individuo. Este estudio es fundamental en los rasgos psíquicos que la criminología señala como facilitadores del delito, los que determinan un umbral criminógeno más bajo y que permite la caracterización de cada delincuente.

5.- Ficha Laboral: Se refiere a los antecedentes laborales del procesado a fin de conocer las aptitudes y gustos del delincuente hacia determinado trabajo.

6.- Ficha Médica: Estudia los factores biológicos y genéticos que influyen en la conducta antisocial del individuo.

Los factores biológicos y genéticos son:

- a). Sistema nervioso.
- b). Sistema endócrino.
- c). Sistema anatómico.
- d). Sistema fisiológico.
- e). Sistema patológico.

7.- Ficha Pedagógica: Estudia el historial académico del interno, con la finalidad de crear una clasificación -- que logre integrar grupos homogéneos en la mejor medida posible.

8.- Ficha Psiquiátrica: Estudia e integra las diferencias entre la personalidad patológica y las no patológicas, para que así se proporcione el tratamiento adecuado del individuo, es decir, su objetivo es el de establecer diferencias entre las distintas personalidades patológicas y las no patológicas entre las que se encuentran:

Enfermedades patológicas:

- a). Psicópatas.
- b). Neuróticas.
- c). Débiles mentales.
- d). Alcohólicas.
- e). Toxicómanos.

Enfermedades no patológicas:

- a). Delincuentes ocasionales y
- b). Delincuentes imprudenciales.

El Licenciado Gustavo Malo Camacho en su libro "DERECHO PENITENCIARIO MEXICANO", nos dice: "que por su clasificación, significa colocar bajo una cierta forma, acomodar objetos, entre otros de acuerdo con un criterio lógico de similitudes y afinidades" (21).

La clasificación penitenciaria, se puede entender como efecto y acción de acomodar a los internos de acuerdo a cierto orden y criterio lógico.

#### B. TRABAJOS QUE DESARROLLAN EN EL PENAL.

La historia del trabajo penitenciario, ha sido la historia de la esclavitud.

El trabajo penitenciario no se le ha impuesto como castigo, sino que es una manera de evitar el ocio, y así moralizar y disciplinar al interno, a la vez que es beneficio para reducir la pena.

El trabajo ha sido hasta ahora y sigue siendo un mero pasatiempo en pequeñas cárceles, más o menos abandonadas -- por la Administración Penitenciaria, y en las cuales faltan ta

---

(21) Del Pont. Op. cit. Pág. 412.

lles en que puedan obtener pequeño peculio y por lo que los penados tiendan a ocupar su tiempo de ocio, en menudad de --- obras que sirven o no para la venta eventual; a los menores -- procuran la distracción de ellos.

Existen algunas deficiencias y explotaciones en el - trabajo penitenciario como son:

La falta de la enseñanza de un oficio o profesión. - Por lo general los internos hacen trabajos manuales que en nada ayudan a su recuperación social, ni mucho menos a aliviar - su situación económica, o la de su familia, que por lo general se encuentra desamparada.

No existe publicidad con respecto al trabajo en las cárceles. Esto ayudaría mucho en cuanto a la necesaria com--- prensión social de quienes no creen en la recuperación de los condenados. Una de las formas más eficaces, son las exhibiciones o exposiciones del trabajo penitenciario.

La falta de trabajo hace que el interés del interno recaiga ya que piensa más el proceso, en la sentencia, en el - tiempo que le falta para el cumplimiento de la condena y en la situación de su familia.

La finalidad del trabajo penitenciario, es el de en-

señales un oficio a los internos. Para otros el trabajo tiene como fin el hacer "sentir" la falta cometida a quien cometió un ilícito penal, es decir, la pena con sentido expiatorio.

Lo que se debe buscar en el trabajo, es la enseñanza de un oficio y la remuneración adecuada para satisfacer las necesidades del interno, y la de su familia, así como la reparación del daño ocasionado.

"El trabajo penitenciario, es obligatorio para los - condenados y todos los detenidos tienen derecho al mismo. Así como se ha señalado en el XIII Congreso Internacional de Derecho Penal y Penitenciario, celebrado en la Haya en 1950, también se sostuvo que el Estado debe asegurar a los prisioneros un trabajo suficiente y adecuado" (22)

En México, el trabajo Penitenciario va a estar regulado por la Ley de Normas Mínimas en los siguientes artículos:

Artículo 2º. Establece que el sistema se organizará sobre la base del trabajo, la capacidad para el mismo y la educación como medio para la readaptación del delincuente.

---

(22) Malo Camacho Gustavo. op. cit. Pág. 156.

Artículo 10. El trabajo se hará teniendo en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacidad laboral para el trabajo, la libertad y el tratamiento de aquéllos, así como la posibilidad del reclusorio.

El trabajo en el Reclusorio se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demás de ésta, y la producción penitenciaria, -- con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para este efecto último, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a la aprobación del Gobierno del Estado, y en el término del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

Los reos pagarán su sostenimiento en los Reclusorios con cargo a la percepción que éste como resultado del trabajo que desempeñan.

El resto del producto del trabajo se distribuirá de la siguiente manera:

- 1.- 30% para el pago del daño.
- 2.- 30% para el sostenimiento de los dependientes.
- 3.- 30% para la constitución del fondo de ahorro de

4.- 30% para gastos menores del reo.

El trabajo penitenciario ha servido también para reducirles la pena a los internos, ya que el Artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas, señala que por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que organicen en el establecimiento y revele por otros datos, efectivamente readaptación social. Esta última será en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.

El Artículo 81 del Código Penal, también señala que la sanción impuesta se reducirá por cada dos de trabajo.

Con esto podríamos decir que el trabajo penitenciarío debe dejar de ser la forma expiatoria de la pena. Tiene una declarada fundamentación al fin educativo ya que es una forma de rehabilitación de los condenados.

El mencionado Licenciado Gustavo Malo Camacho, sostiene que por trabajo se entiende "el esfuerzo desarrollado por el hombre para la producción, es decir, el esfuerzo humano para realizar una función socialmente útil; la actividad desem



peñada consiste en la realización de una obra o prestación, re presentada por un servicio, mediante una contraprestación por el pago en dinero" (23).

El trabajo desarrollado dentro del Centro Femenil, - es voluntario, ya que no existe una norma que obligue a las internas a desarrollar alguna actividad laboral, y sólo aquellas que quieren trabajar lo hacen en limpieza oficial de oficinas, o en los quehaceres de la cocina, ya que no existe un espacio suficiente que les permita cavidad en cuanto a ocupación laboral, porque este Centro Femenil no estaba programado para ser un Centro Penitenciario, ya que se mencionó con anterioridad, era un Hospital Psiquiátrico.

Para que exista una gran demanda de trabajadoras en - los talleres, se les motiva, para que al momento de que lleguen a ser sentenciadas, se les compute el tiempo que han trabajado, y así poder disminuir la pena, por medio del beneficio que otorga la Ley de Normas Mínimas.

En el taller de lavandería automática, trabajan a ba se de contratos que consigue la Subdirección de Industria, por que es la encargada de buscar Instituciones a quienes se les -

---

(23) García Ramírez Sergio, Represión y Tratamiento Penitenciario, P. 313.

maquile, es decir, que esta Subdirección celebra contratos con diversas Instituciones a quienes les lave.

Para mejor manejo de esta lavandería automática, se les enseña a las internas la forma de manejarlas, al igual de cómo se requiere el trabajo. Esta capacitación la da una persona especializada del Centro Escolar, que las capacitará para el trabajo y en el trabajo, para que éste sea remunerado, es decir, que las internas estén capacitadas para que desarrollen el trabajo que más les guste y sobre todo ese trabajo se desarrolle en forma adecuada.

Se ha hecho por temporadas, la instalación de talleres de industrialización de verduras.

En cuanto al salario que perciben las internas por el trabajo que desarrollan, lo distribuyen de la siguiente manera:

1.- Para ropa; esta situación no se ha perdido en el penal ya que éstas pueden vestir de la manera que quieran, porque no se ha perdido la feminidad de las internas, además de que no se les está prohibido, y sólo usan el uniforme cuando son llamadas a comparecer a alguna audiencia.

2.- Para la familia; cuando han sido el sostén eco-

nómico de su respectiva familia, siguen trabajando en el penal para poder seguir ayudándoles, al igual que si tienen hijos, - dedican gran parte de su salario obtenido para poder seguir -- vistiendo y calzando a su familia, aún cuando se encuentren en la casa cuna.

3.- Para la caja de ahorros, las internas dedican - también gran parte de su salario a la caja de ahorros, que está manejada por la Subsecretaría Administrativa, y que al momento de que alguna interna logre su libertad le serán entregado sus respectivos ahorros hasta la fecha que se haya acumulado o ahorrado durante la sentencia, es decir, lo que se haya reunido durante su estancia dentro del Centro Femenil.

#### C. EDUCACION EN EL PENAL.

Este inciso es el de suma importancia, ya que si -- partimos de la premisa de un alto índice de analfabetismo y de una escuela primaria incompleta entre los internos de las dife- rentes prisiones. Esto se debe a que en las cárceles, en la - actualidad, existe una población y que en su mayoría son margi- nados de nuestra sociedad, porque precisamente la situación -- que los lleva a delinquir, son los factores sociales y económi- cos, pero el mayor es la ignorancia.

El problema de la educación escolar no es la falta -

de escuelas, sino por la falta de motivación por parte de los familiares o simplemente porque el individuo se vio envuelto - en la vagancia de sus compañeros de escuela.

En el momento en que el individuo ingresa a la prisión. los problemas familiares se agudizan por la falta de una alimentación adecuada, la falta de motivación por parte de la familia, la falta de trabajo es más necesaria, la incomunicación familiar suele ser prolongada; todo este cuadro desolador se completa con el aislamiento social, las tensiones, la angustia y depresiones psicológicas, que son el fruto del encierro y de un futuro que para el interno es cierto.

La educación penitenciaria debe ser múltiple y especializada. Debe ser especializada, por las características especiales del sujeto, y para ello se requiere que las enseñanzas sean especializadas por parte del personal que las imparte.

Uno de los errores, es tratar a los internos como menores de edad en la escuela primaria. El problema es más difícil, porque son hombres o mujeres adultos con problemas de conducta.

La educación debe estar orientada hacia los elementos valorativos de la sociedad, desarrollar la potencialidad -

de los internos y evitar las frustraciones de los mismos. Para esto se deberá contar con la pedagogía correcta y con profesores especializados.

Un problema en que se encuentra el interno para él - ir a la escuela, es la resistencia, máximo si es por obligación y obligatoria, por ello se les motiva para que asistan a la escuela en razón de:

- a). Beneficio personal y familiar.
- b). Se supera de manera personal.
- c). Tendrá mayor confianza y desenvoltura, al momento de asistir a los tribunales.
- d). Tener el beneficio de la remisión parcial de la pena.
- e). Podrá obtener la libertad preparatoria y preliberal.

Un dato importante en cuanto a la educación y a la cultura por parte de las internas, es que tomaron iniciativa para formar su biblioteca, en lo que era cárcel de mujeres en el Distrito federal, en Iztapalapa.

El Doctor Sergio García Ramírez en su libro "REPRISION Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO", señala "que la educación es

fundamental en el tratamiento penitenciario y casi tan importante como el trabajo", señalando además "que no se nace con el penitenciarismo moderno, sino en la fase piadosa y humanitaria" (24).

Señala el mismo autor "que la educación penitenciaria debe ser múltiple y especializada. Lo último por las características especiales de los individuos. La enseñanza requiere de una especialización del personal que la imparta, lo que se ha procurado hacer en México a través de la Escuela Normal Especializada y se aconsejó en el Tercer Congreso Nacional Penitenciario" (25).

La Ley de Normas Mínimas en el Artículo Segundo, establece que el sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medio para la readaptación del delincuente.

El Artículo 11 de la misma Ley señala que "la educación que se imparta a los internos, no tendrá sólo el carácter académico, sino también cívico, higiénico, artístico, físico y

---

(24) García Ramírez Sergio. La Prisión. P. 82.

(25) Del Pont. Op. cit. Pág. 372.

étnico. Será en todo caso orientado por las técnicas de la Pe  
dagogía correctiva y éste quedará a cargo de maestros especia-  
lizados".

Dentro del Centro Femenil para readaptación de las -  
internas, la educación penitenciaria se considera un elemento  
esencial y determinante para evitar la reincidencia de las in  
ternas, además, de ser un beneficio para reducirles la pena.

Como primer objetivo de la educación penitenciaria  
en este Centro Penitenciario, es la alfabetización de las in--  
ternas, por que existe un gran número que no sabe escribir.

Después de haber alfabetizado a la mayoría de las in  
ternas se puede seguir estudiando la primaria, secundaria y --  
por último se da el sistema abierto de preparatoria, ya que no  
hay gran interés de seguir estudiando por parte de las inter--  
nas.

Existe un gran grupo de promotores voluntarias enca-  
bezadas en cada sexenio por la primera dama del país, quienes  
se encargan de donar máquinas de escribir, para que se les en-  
señe a las internas mecanografía y taquigrafía, porque se im--  
parte por una secretaria especializada para que una vez que re  
cupere su libertad, tenga conocimientos técnicos, y así poder  
buscar un trabajo adecuado a sus conocimientos.

#### D . TERAPIA Y TRATAMIENTO CARCELARIO.

El origen de la aplicación del tratamiento se realizó primero con los menores y los jóvenes a quienes se consideraba desprotegidos, para que después se continuara con los delincuentes mayores.

"La idea del tratamiento está orientada hacia la --- atención del individuo cuando egresa de la prisión. Tiende -- fundamentalmente a evitar su reincidencia"

Existen varias formas de realizar el tratamiento, só lo son mencionadas en este capítulo las dos siguientes:

1.- Tratamiento Progresivo: Este sistema se va a - basar en un estudio médico-psicológico, en donde se va a realizar el diagnóstico y pronóstico criminológico.

2.- Tratamiento Psicológico: Se lleva a cabo a través de las entrevistas y terapias individuales y generales, -- con el fin de que el sujeto pueda comprender sus conflictos internos y externos.



Antes de que se realice el Tratamiento Psicológico, los psicólogos se abocan al estudio de los "test", tanto de la inteligencia como de las aptitudes, para ello mencionaremos -- los "test" mentales.

En el ambiente carcelario, el sujeto se llena de tensiones, por lo que el tratamiento psicológico puede ser benéfico.

**TEST PSICOLOGICO:** Es un instrumento de ayuda para - que el psicólogo pueda realizar el diagnóstico de personali---dad, por lo que se requiere una gran formación psicológica y - de experiencia. Se debe señalar los límites de estos test psi cológicos porque lo psíquico es sólo comprensible por medio de la expresión.

**TEST MENTAL:** Este se realiza de una manera estimu--lante al comportamiento. Este comportamiento se va a evaluar cuando por medio estadístico se compara al sujeto con otros su jetos que están en la misma situación, por lo que permite que se clasifique al sujeto que ha sido examinado, de una forma cuantitativa o tipológicamente.

**LA PSICOTERAPIA DE GRUPO:** Es un método por el cual se pretende resolver los problemas y conflictos inconscientes del individuo (Técnica Psicoanalítica), pero realizada en gru-

grupo. Esta terapia es útil en las instituciones carcelarias porque sería muy costoso que se practique en forma individual y porque no se cuenta con el número suficiente, tanto de Psicólogos como de Psicoanalistas.

**TERAPIA:** Esta podría tener éxito sin la orientación Psicoanalítica.

**PSICOTERAPIA ANALITICA:** Consistente en métodos dirigidos al cambio de una posición psíquica conflictiva con los medios que preste la comunicación social. Entre ellos se encuentran, la Psicoterapia Analítica, la del comportamiento y la de la conversación o diálogo.

Esta es de suma importancia en la prisión, ya que estructura la personalidad del sujeto que ha infringido una norma penal y que puede solucionar las tensiones conflictivas.

**TERAPIA DE COMPORTAMIENTO:** Se realiza en relación a los síntomas y no a las causas que puedan solucionar las tensiones conflictivas.

Esta terapia es de gran utilidad para las personas de baja inteligencia y en la cual, no se lleva una terapia por

coanalítica.

**LA SOCIOTERAPIA:** Consiste en reintegrar al delin---  
 cuente a la sociedad por medio de una serie de combinación de  
 técnicas, que lo ayuda a salir de su aislamiento interior y --  
 que pueda relacionarse por medio de un trabajo regular. Para  
 que se relacione, se usara un tratamiento médico, psicológico  
 y pedagógico.

**TERAPIA SOCIAL:** El Código Penal de la República Fe-  
 deral, tiene previsto en algunos condenados que puedan cumplir  
 la sanción en un establecimiento de terapia social, y que va a  
 consistir en capacitar "para una vida en libertad", a reinici-  
 dentes múltiples, mediante ayuda de terapias dirigidas.

Dentro del Centro Femenil, es el Departamento de Tra-  
 bajo Social el que se encarga de preparar a las internas para  
 que al momento de que cobren su libertad y salgan de la pri---  
 sión, se adapten al mundo social que les va a parecer diferen-  
 te y por medio de Trabajo Social buscarles hogar y trabajo.

Esto se debe a que las internas al estar llevando su  
 cómputo para saber en que momento van a salir, aún cuando sea  
 por algún beneficio, pasan al Consejo Técnico para hacerles un  
 estudio psicológico, psiquiátrico, médico, criminológico, etc.  
 para saber si se encuentran aptas para salir, así como de reci

cibir los beneficios de poder trabajar en el exterior.

Es a las internas que son de provincia, a quienes el patronato les busca con más frecuencia casa y trabajo, para -- que no intenten irse a su lugar de origen y que se pierdan las fianzas que se han depositado.

El objeto del tratamiento enunciado en la Ley de Normas Mínimas, es la reincorporación social del individuo, señalado en el Artículo 6º párrafo primero, lo cual va más allá en lo humano y en lo científico, de la simple formación de la voluntad de vivir conforme a la Ley, creando la aptitud de hacer lo, fomentando el respeto a sí mismo y desarrollando el sentido de responsabilidad.

## C A P I T U L O   I V

### REPERCUSION PSICOLOGICA EN LOS HIJOS DE LAS INTERNAS

Para el desarrollo de este Capítulo se realizaron diferentes investigaciones dentro y fuera del penal, así como algunas instituciones auxiliares, para esta investigación del problema psicológico de los hijos.

#### A.    DESARROLLO Y DESENVOLVIMIENTO DE LOS HIJOS DE -- LAS INTERNAS.

Para este Capítulo se realizó una investigación de - campo, dentro y fuera del Centro Femenil, por motivos de que - son las internas las que sufren las consecuencias de su culpa penal al delinquir. Esto es que las internas sufren las humi-- llaciones y los desprecios, tanto de sus familiares y especifi-- camente de sus hijos al saber que su madre es una delincuente - así como de la misma sociedad que las rechaza.

Los desprecios y las humillaciones que reciben las internas del exterior se compensan, cuando estas internas tie-- nen a sus hijos dentro del mismo penal, ya que éstos no se dan cuenta del lugar, ni de las condiciones en las que se encuen-- tran, y mucho menos saben que su madre está presa.

Estos menores al no saber que la cárcel es privativa de la libertad, aceptan el lugar como su hogar, pero también tendrán privaciones y restricciones de toda índole.

En este inciso, se aprecia el desarrollo y desenvolvimiento de los hijos que se encuentran fuera del Centro Femenil como de aquéllos que están en el mismo penal; para ello se mencionan las siguientes diferencias que son:

Dentro del Centro Femenil, existen actualmente 62 menores, de los cuales se dividen en tres grupos que van a ser:

a) Grupo de Lactancia.- Los recién nacidos son alimentados por sus propias madres cuando tienen suficiente tiempo, que en muchos casos no sucede, entonces se ven obligadas a contratar los servicios de las nanas que se encuentran en el penal, y así alimentar al menor lo mejor posible. Este grupo va desde los recién nacidos, hasta los dos años de edad.

b). Grupo de Kinder.- Los menores son inscritos en la Estancia Infantil del mismo penal, para empezarles a enseñar a convivir con los demás menores que se encuentran en el mismo penal.

Este grupo se comprende desde los dos años hasta los cuatro años de edad, como se lleva a cabo en las escuelas par-

ticulares públicas.

c). Grupo Preescolar.- Al igual que en el grupo anterior, son llevados a la Estancia Infantil, sólo que estarán separados del anterior grupo. El tiempo que permanecerán será de ocho de la mañana a las seis de la tarde o, en su caso, el tiempo en que las madres estén ocupadas en su trabajo.

En este lugar son tratados y educados lo mejor posible por el personal encargado y que va a ser:

- a). Un Pedagogo
- b). Una Educadora.
- c). Un Psicólogo.

En este mismo lugar cuentan con servicios de cocina, endonde van a realizar sus tres alimentos, los cuales muchas veces son dados por la propia madre, ya que se les permite que alimenten a su (sus) hijo (os).

En la educación del menor también participan las madres orientadas por el mismo personal que está a cargo de la Estancia Infantil.

El desarrollo y desenvolvimiento de estos menores se

puede decir que es "normal", ya que la mayoría no percibe o no sabe que el Centro Femenil es una prisión, sino que sienten y consideran que están en su hogar. Sólo que al cumplir los --- seis años son trasladados a la Casa Hogar, cuando no tienen -- ningún familiar, pero si tienen familiares, son entregados a - ellos para que sean éstos los que se encarguen de inscribirlos en una escuela pública o privada, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

En caso de que no haya familiares, es el área de trabajo social la que se encarga de realizar los trámites necesarios para que el menor sea inscrito en la Institución Pública, para que prosiga con sus estudios.

El desenvolvimiento del menor va a depender de las - condiciones educativas y de la vida de la madre, porque si su madre no tiene bien proyectadas estas dos consideraciones, -- constantemente estará maltratando a sus hijos (Síndrome del niño maltratado), del cual se va a originar que el desarrollo -- del menor sea agresivo, motivo por el cual el servicio de Trabajo Social interviene en forma tal que se encarga de buscar a sus familiares para que se hagan cargo del menor.

De acuerdo a la entrevista realizada con el Psicólogo del Centro Femenil, señala que las restricciones que sufren los menores, es en cuanto no conocen más allá de las paredes -



del penal porque toda su vida o mejor dicho a su corta vida -- han estado encerrados, y si llegan a conocer el exterior del penal, sería muy superficialmente, por lo que se puede observar que el menor cuando se le da la oportunidad de salir ocasionalmente, se impresiona de lo que le rodea y de lo que no conocía, como son:

- los edificios
- los automóviles
- grandes cantidades de gente, y
- demás objetos que para él eran desconocidos.

Una vez que han conocido el exterior y regresan al penal se quedan con inquietudes, y que al no poder expresarlo de una manera oral, lo manifiestan de un modo agresivo o en su caso, se vuelven distraídos, ya que quedan impresionados de todo aquello que no conocían y que para ellos fue nuevo.

Para que el menor no sufra esta consecuencia, el psicólogo es el que se encarga de ayudarlo haciéndole diferentes estudios, para que se desarrolle normalmente dentro y fuera del penal una vez que ingresa a otra institución y así no tener problemas de ambientación social.

Existieron casos en que los hijos de las internas se desarrollaron positivamente y aceptaron la realidad de su ma--

dre y se dedicaron a estudiar para que de alguna manera supieran como sacar de la prisión a su madre, además de que la mayoría apoyarían en todo para que sus sufrimientos fueran mínimos.

Los hijos que se encuentran en el exterior del penal van a tener otro tipo de desarrollo y desenvolvimiento, ya que el contacto con el medio social y familiares pueden hacerlo a su modo cambiando y pensar de tal forma ya sea para aceptar la realidad de la situación de su madre o en su caso, rechazarla y olvidarse de ella.

Existieron ocasiones en que los hijos de las internas las rechazaron y las olvidaron porque se avergonzaban de su situación y de su persona por considerarlas unas delincuentes.

#### B. CONDICIONES DE VIDA.

Al igual que en el inciso anterior, haremos las diferencias entre los hijos que están dentro del penal, como de los que están en el exterior.

Las condiciones de vida del menor dentro y fuera del penal, se puede decir que son restringidas aún cuando en la Estancia Infantil que se encarga de cuidarlos hasta que su madre

los recoja, se privan de muchas cosas, como pueden ser diversas las diversiones de las que se abstienen, por falta de un gimnasio, paseos al parque, centros culturales, etc.

El modo de vivir del menor en cuanto a lo que se refiere a lo educativo, se puede decir que es normal, ya que su madre lo presenta a la estancia infantil con su uniforme, alimentado y con su cuota pagada, para que tenga todo lo necesario, como si se tratara de una escuela común e igual a los demás.

Una vez que están en la estancia infantil son recibidos por las educadoras, quienes se encargan del cuidado de los menores y de su instrucción escolar, y es ahí en donde se les olvida el lugar en donde se encuentran.

Como se había señalado con anterioridad, ahí mismo se cuenta con servicios tales como el de cocina, en donde se les da de comer de las 12:30 a las 13:00 horas, y salen de la mencionada estancia infantil a las 16:00 o a las 17:00 horas, que es la hora en que los recoge su madre, una vez que ha terminado con sus labores en le mismo penal.

El trabajo que realizan las internas en el penal, lo hacen con el fin de superarse y aprender algún oficio para satisfacer las necesidades de sus hijos, como son las económicas

o de vestir.

Decimos que la condición de vida de los menores es restringida porque no pueden hacer su vida normal dentro del mismo penal, porque no tienen contacto con gente diferente a la que están acostumbrados a tratar, porque no salen del penal o porque simplemente están acostumbrados a hablar únicamente con su madre y con el personal de la estancia infantil, por lo que se dice que estos menores tienen restricciones, tanto sociales como psicológicas y sentimentales, de ahí que no se puede aceptar que el menor tenga una vida normal, aún cuando esté ocupado todo el día en la Estancia Infantil.

Un defecto gravísimo en la vida del menor, es que éste tiene contacto con las demás internas, por lo que se puede decir que el menor pueda ser contaminado y en su caso, enviciado por estas últimas, ya que en un descuido de la madre puede ser agredido por las mismas internas, debido a que existe vi-  
cio dentro del penal.

Las condiciones de vida del menor son limitadas porque, o falta la asesoría o educación de la madre, o se debe saber en qué edad ingresó el menor, o es que si el menor nació en el penal; para saber qué tiempo es el que se llevará el menor para adaptarse al ambiente que para él es diferente al que estaba acostumbrado (en el caso de que ingrese), pero si nació

dentro del penal entonces se ambientará como cualquier otra persona, ya que con él no habrá problemas de adaptación o ambientación.

Con todo esto, podemos señalar que el menor refleja su condición de vida, dibujando a su hogar como una cárcel o una casa con rejas, cosa que con menores fuera del penal no se refleja y que una vez que su madre recobre la libertad, se comprará una casa con rejas y mucho menos que estén pintadas con dibujos y palabras que de alguna forma agredan moralmente a las internas, como al menor.

En cuanto a las condiciones de vida de los hijos que se encuentran en el exterior del penal, podemos señalar, que todo depende de las relaciones afectivas y de integración familiar, porque si los hijos son educados y orientados por sus familiares, éstos serán hombres de provecho, tanto para su familia como para la sociedad, y se van a preocupar por la suerte de su madre y harán todo lo necesario para que ésta pueda recuperar su libertad; pero si es un hijo de familia desintegrada con problemas económicos y sociales, es más probable que rechace a su madre y por lo consiguiente será un desadaptado social y con problemas jurídicos y sociales.

### C. EVOLUCION DE LOS MENORES EN CASA CUNA

En este Capítulo o inciso interviene el área de trabajo social, para una buena evolución de los menores que se encuentran en el penal, porque son los que necesitan una buena orientación o un nivel educacional y social, a la vez necesitan a quien los proteja, ya que su madre por estar todo el día en su trabajo los descuidan.

Aún cuando se ha hablado que es la Estancia Infantil la que se encarga del cuidado de los menores por medio de su personal especializado, junto con los de su madre. Trabajo Social es el que se ocupa de los cuidados médicos y asistenciales, ya que auxilia a la Estancia Infantil en los siguientes problemas.

a). Presta ayuda a las campañas de vacunación, en cuanto se requiere que la población infantil sea vacunada.

b). Permite que la interna pueda llevar al menor a la visita íntima cuando el padre está preso.

c). Interviene en la salud del menor, cuando la enfermedad del menor es grave.

Se puede decir con esto, que la evolución del menor es normal, en cuanto a lo que se refiera a asistencia médica y social, ya que sale con su madre para que conozca a su padre.

Se puede considerar normal la evolución del menor, - entre los menores que son recién nacidos, hasta los tres años, ya que es la edad en que el menor no se da cuenta o no tiene su suficiente capacidad para saber que es lo que le rodea, ni lo -- que sucede a su alrededor. Puede llamarse de cuidado su evolución cuando tiene una edad de cuatro a seis años, porque va a empezar a tener inquietudes de saber qué hay más allá de la pared, porque si llegasen a tener contacto con el exterior, se - impresionarian de que ellos desconocían.

Para esto, se les debe preparar de una manera social y psicológica, tanto del área de psicología, de trabajo social así como de su propia madre, porque es a los seis años cuando el menor por tener la edad requerida para ingresar a un colegio, sea privado o público, deberá de abandonar el penal, y si no está preparado sentirá temor de lo desconocido, así como de lo que lo rodea, del cual se puede originar un shock psicológico.

Trabajo Social evita estos problemas, llevándolos de paseo a diferentes lugares, como son: parques, visitas a otros lugares fuera del penal; un ejemplo bien claro, fue el que se

llevó a cabo el 6 de enero de 1990, en donde los menores se --  
les llevó a pasear al Parque de Xochimilco, para que así se --  
fueran acostumbrando o adaptando en otro medio, que para ellos  
era desconocido y no sentir temor al momento en que tengan que  
abandonar el penal.



## C A P I T U L O V

### CONSECUENCIAS SOCIO-JURIDICAS EN LA ADAPTACION SOCIAL EN LA MUJER QUE ESTUVO EN EL PENAL

Una vez que se ha realizado un estudio general de -- las prisiones, así como de las condiciones en las que se en--- cuentran las internas, en este Capítulo último, se estudiarán las reacciones sociales, económicas, psicológicas, tanto de la interna, como de sus familiares, así como de la misma socie--- dad.

Para este estudio, se puede comentar lo que ya se en cuenta escrito, en cuanto a la forma de tratamiento que recibió la interna en el Centro Femenil, para que no sufra un --- shock psicológico por el cambio de un ambiente por otro, y saber si tuvo una buena readaptación y rehabilitación social, - porque sólo con este tratamiento tendrá menos problemas para - poderse ambientar una vez que han abandonado el penal.

Para empezar a desarrollar el presente capítulo, se mencionarán los estudios realizados en dos Instituciones que - serán las encargadas de dar pauta para que la interna se pueda desenvolver normalmente, para ello mencionaremos en primer lugar al Patronato de Asistencia para la Reincorporación Social, que antes se llamaba Patronato de Reos Liberados.

El Patronato de Asistencia Social del Distrito Federal, tiene como finalidad la ayuda a los ex-internos, tanto a los adultos como a los menores.

La asistencia debe ser de la manera más amplia y completa, dado que existen múltiples factores que son los que van a dificultar la reincorporación y readaptación social del ex-interno (a).

Una de las funciones del Patronato de Asistencia para la Reincorporación Social, no sólo es prestar ayuda de tipo social, sino que también económica, moral y jurídica, a quien por haber cometido algún delito fueron sentenciados privándolos de su libertad, y una vez que cumplieron su pena, se enfrentaron al rechazo de la sociedad, cuyas manifestaciones son inmediatas, ya que son rechazadas a las que se refiere a trabajo y ayuda social.

Otro tipo de ayuda, es la de orientación jurídica, para que haya su reincorporación social, ya que siempre an dará con el temor que lo vigilarán o en algunos casos lo llegarán a molestar, ya que éste es uno de los principales problemas con los que se encuentran todos aquéllos que estuvieron en algún penal, porque esto se debe a que los policías los llegan a extorcionar o en algunas ocasiones son detenidos sin causa justificada, y sólo por el hecho de haber estado encarcelados

en esta situación.

La ayuda moral que presta esta Institución es en --  
cuanto al reintegro a la familia, a la sociedad, al cambio de  
su conducta, así como el de su vida misma.

Otro tipo de ayuda del Patronato, es la de dar servi-  
cio de colocación de empleo, esto es por medio de un sindica-  
to, sea privado o del sector gubernamental, a fin de que sean  
colocados en algún empleo, esto se realiza por medio de reco-  
mendaciones, que el mismo Patronato proporciona.

La otra Institución que se encarga de prestar ayuda  
a las ex-internas es la Asociación Civil denominada "Servicios  
Jurídicos a la Comunidad", que tiene cuatro años de haber sido  
fundada, la cual está apoyada por Directivos a nivel Ejecuti-  
vo, porque cada uno aporta determinada cantidad de dinero; y -  
al igual que el Patronato de Asistencia de Reincorporación So-  
cial, presta ayuda social, económica, moral y jurídica, cuando  
éstas son rechazadas por sus familiares o por la misma socie-  
dad.

Esta ayuda que presta la Asociación Civil, es de ma-  
nera gratuita, ya que como se mencionó, se ayuda a reincorpo-  
rar a la ex-interna a la sociedad, buscándole trabajo, en oca-  
siones cuando no se tiene un hogar, les buscan uno en donde --

puedan vivir, es decir, les buscan domicilio en donde puedan - establecerse, y en caso de no encontrarlo, la misma Asociación Civil, cuenta con una casa hogar.

Tanto la Asociación como el Patronato, cuenta con el personal capacitado y preparado en cuanto a materia penitenciaria; dicho personal está constituido en la forma siguiente:

#### PATRONATO

- a). Licenciado en Derecho.
- b). Trabajadores Sociales.
- c). Licenciado en Psicología.
- d). Personal Administrativo (secretarias)

#### ASOCIACION

- a). Comisión Financiera (está integrada por empresarios a nivel ejecutivo de la iniciativa privada).
- b). Licenciado en Derecho.
- c). Trabajadores Sociales.
- d). Secretarias.

A excepción del Patronato, la Asociación se sostiene por medio de la ayuda que se les brinda por medio de las --

personas que así lo desean brindándoles apoyo en el proyecto y objetivo que tiene dicha Asociación, así como de la Comisión - Financiera, que como ya se asentó se encuentra integrada por - personal a nivel ejecutivo, y están integrados en el proyecto que maneja la Asociación.

Todo este personal va a tener diferentes funciones, como las que a continuación se pueden señalar:

a). Area Jurídica: Va a encargarse de visitar el - juzgado para ver el estado procedimental en que se encuentra - su expediente y hablar con el Licenciado de Oficio, al igual - que con el Juez, para buscar la forma de acelerar el procedi- miento.

Promover la libertad provisional bajo garantía en -- cualquiera de sus dos modalidades: fianza o caución, y trata- miento de la misma, evitando la intervención de los gestores - de fianzas en beneficio de las procesadas.

Proporcionar asesoría a los familiares de las inter- nax en todo aquello que se considere pertinente.

Vigilar el procedimiento hasta la obtención de la li bertad.

Una vez que se ha realizado el estudio psicológico a la interna, el Área jurídica será la encargada de decidir si se presta ayuda a la interna o se rechaza y no puede ingresar a la Asociación.

b). Área de Trabajo Social: Se va a encargar de visitar a los familiares de las ex-internas, para saber la situación social y económica en la que viven.

Buscar si existe persona alguna que pueda pagar la fianza o caución de la interna.

Visitar y entrevistar a la interna para saber el porqué está presa y saber si en verdad cometió el delito.

c). Área de Psicología: Presta atención psicológica realizando un historial clínico.

Proporciona terapia individual.

Para que se acepte la ex-interna en la Asociación, se realiza un informe psicológico para observar su conducta -- dentro y fuera del Centro Femenil, es decir, se observa la forma de actuar y comportarse en el penal, así como en el exte--rior, junto con sus familiares y en la misma sociedad.

Una vez que se han mencionado las Instituciones que hacen posible la readaptación del ex-interno (a), a su medio social o a un ambiente diferente al que se habían acostumbrado dentro del penal, facilitándole todo tipo de ayuda, estudiaremos cada inciso correspondiente al presente Capítulo y así poder darnos cuenta hasta que punto, la interna se ha readaptado socialmente o se ha encontrado con diversos problemas de los - cuales no se está consciente.

Este estudio depende de la Secretaría de Gobernación específicamente a Servicios Coordinados de Readaptación Social y está ubicado en Mixcoac.

#### A. LA EXPROCESADA Y EL RECHAZO SOCIAL

Para desarrollar este inciso, se debe señalar que la ex-interna será rechazada independientemente de su nivel social y económico.

La investigación realizada en la Asociación, se dice que existe un rechazo a la ex-interna por medio de la sociedad en cuanto a que se considera que es una delincuente y que puede contaminar a aquéllos que se encuentran a su alrededor.

El rechazo que se hace a la interna, es dependiendo de la condición a nivel social de la misma, ya que si pertenece a una clase social, la sociedad la rechazará sin importar--

lea el tipo de delito por el que ingresó en el Centro Penitenciario y el modo de haber obtenido su libertad.

Si la ex-interna es de condición humilde o pertenece a una clase media, y si pertenece a esta última, tendrá problemas, tanto económicos como sociales, ya que es en esta clase -- en donde más se critica por parte de sus conocidos, como de -- sus propios familiares.

Si pertenece a la clase humilde los problemas económicos son factores que hacen que reincida, y que sin embargo, el rechazo social ya no es tan marcado por ser común en ese am biente en donde se encuentra mayor número de delincuentes.

Como todo esto se dice que es una vez que la ex-interna se siente libre y en condiciones de borrar su pasado, é sta vive con una serie de complejos emocionales, tan graves como los que sufrió cuando fue detenida y privada de su liber--- tad. El enfrentarse con el ambiente familiar y social, des--- pués de haber sido recluida en una prisión, sufre un shock emo cional, que es difícil de superar y el constante rechazo y reproche, son causas de que la ex-interna vuelva a reincidir en la comisión del delito.

La ex-interna tiende a estar en una constante lucha con la sociedad que continuamente la esta rechazando y hace --



que en ocasiones vuelva al camino de la delincuencia, y en donde de los demás esperan su retorno al penal.

Con este problema, la ex-interna se encuentra en un estado de depresión, con cambios de humor y que en ocasiones - llegan a tener momentos de agresividad. Para ello, cuando la ex-interna observa el continuo rechazo y no tiene oportunidad de ambientarse a su medio social, acude al Patronato de Asis--tencia de Reincorporación Social o a la Asociación Civil, para que sean estos los que le brinden su apoyo, y así por medio de ellos establecerse moralmente y hacerse a un ambiente que --- ellas habían creído haber perdido, asimismo que se sientan a - gusto, como es el caso de la casa-hogar que pertenece a la Asociación, que auxilia a todas aquéllas mujeres que han sido re-chazadas por la sociedad, así como de su propia familia.

En esta casa-hogar, se sentirán como en su propia casa y por medio de ésta, poder readaptarse socialmente y ambientarse de tal manera que traten de olvidar todas las depresio--nes de que eran motivo.

En esta casa-hogar hacen todo lo posible para que todas aquéllas ex-internas soliciten su apoyo, lo hagan sin te--ner que sentir el rechazo por parte de ésta, sino que les crea un ambiente de seguridad y confianza.

## B. REPERCUSION

### 1. EN EL MEDIO LABORAL

Este es otro de los problemas en que se encuentran - todos aquéllos que por cualquier motivo estuvieron privados de su libertad en una cárcel y que es motivo suficiente para que tengan problemas de poder encontrar algún empleo o trabajo de cualquier índole.

En primer lugar, la problemática económica causada - por la falta de trabajo, es consecuencia del desconocimiento - de alguna relación de trabajo, además de los impedimentos para la reincorporación al trabajo, se deben a los llamados "carta de antecedentes no penales", que son un requisito para poder - incorporarse a un trabajo.

La petición de no tener antecedentes penales es un - requisito que impide a la ex-interna una plena readaptación so - cial y laboral, por el constante rechazo al momento de solici - tar algún empleo, y que esta cuestión se viene a agravar por las cuestiones policíacas, las detenciones sin motivo, así co - mo la extorsión que en ocasiones llegan a sufrir.

Hay ocasiones en que la ex-interna trabaja por su -- propia cuenta, porque en el penal tuvo un oficio, pero por no contar con recursos económicos necesarios, se ve imposibilita - da a ejercer lo que aprendió en el penal, aún cuando llega a -

trabajar por cuenta propia, la falta de calidad del producto, hace que la gente no lo compre o lo que llega a comprar lo pague a un precio inferior de lo que en verdad vale.

Como en el inciso anterior, cuando la ex-interna se ve en estos problemas recurre al Patronato o a la Asociación a que le brinde ayuda y así poder encontrar trabajo, ya sea que estas Instituciones se lo consigan por medio de la bolsa de -- trabajo o que las recomienden en algunas empresas o en algún -- sindicato.

Hay ocasiones que la misma Asociación y específicamente la casa-hogar les encarga los trabajos, como son de repostería, pastelería y de costura, para que sean vendidos en -- algunos establecimientos o directamente a particulares que se interesan por estos trabajos. Estas ventas se van a llevar a cabo por las trabajadoras sociales, que son las encargadas de buacarias, para que de alguna forma vayan solventando sus gastos principales, así como de la misma casa-hogar.

Con esta forma de ayuda que se les brinda la Asociación, ellas prefieren seguir laborando de esta manera, y no estar sufriendo humillaciones al momento en que estas solicitan algún empleo.

Este punto es de los más importantes y de los más --

complicados que pueden existir en la readaptación de la ex-interna, porque se hablará de la aceptación o del rechazo por -- parte de la familia y no de la sociedad.

## 2. EN EL SENO FAMILIAR.

En primer lugar hablaremos a qué tipo de familia pertenece si es de familia integrada o si es de familia desintegrada, porque contará mucho para la adaptación de la ex-interna. Si se habla de una familia desintegrada, no se puede observar que haya un cambio en la adaptación de la ex-interna, -- ya que los hijos poco les interesará que su madre haya sido -- una presidiaria por estar en prisión, cualquiera que haya sido el motivo; de igual forma pasará con sus demás familiares que nunca les importó la suerte que ésta haya tenido en el penal.

Si la ex-interna fue de una familia integrada, existirán grandes problemas para que ésta pueda volver a ambientar se y sostener los mismos principios que tenía antes de haber -- estado en el Centro Femenil, ya que el medio familiar se sienten defraudado por el comportamiento y por tal razón hay hostilidad y rechazo, tanto por sus propios hijos, familiares y amigos, dándoles la espalda.

Podemos observar que también en el medio familiar -- existen impedimentos para la readaptación social de la liberada dado que los lazos afectivos se encuentran debilitados en -- algunos casos, totalmente perdidos, al grado de que son recha-

zadas.

Todos estos factores se combinan con el desajuste de la personalidad, la inseguridad, el miedo y la desadaptación social, hacen más difícil la reincorporación social, la cual los llevará a la reincidencia por la falta de comprensión y ayuda moral por parte de sus hijos y demás de sus familiares.

Bajo estas circunstancias, tanto el Patronato como la Asociación Civil, le brindan apoyo para que ésta no se vuelva a desviar del buen camino y de alguna forma pueda rehacer su vida y olvidar que en alguna ocasión fue presidiaria, cosa que será imposible al querer borrar de su mente y para toda su vida lo vivido en prisión.

Con toda esta información recibida por parte de la Asociación, se da por terminado este Capítulo, haciendo resaltar la valiosa ayuda que prestan estas dos Instituciones a todas aquellas personas que de alguna manera tuvieron problemas en su readaptación social, la real y familiar; dándose una oportunidad de poder demostrar que pueden ser útiles a la sociedad y así jamás volver a delinquir, enfrentándose a cualquier otro tipo de problemas, pero ahora mejor preparadas y de lo que es mejor se sentirán respaldadas y apoyadas por las personas que estarán en condiciones de ayudarlas y orientarlas.

## CONCLUSIONES

- PRIMERA.-** El estudio de las prisiones nos muestra las condiciones en que se encontraban las instalaciones penitenciarias, así como los presos. Siendo una descripción similar en relación a la promiscuidad, trato inhumano y corrupción. Esto quiere decir que las cárceles en la historia eran lugares insalubres, de corrupción y de represión física y moral.
- SEGUNDA.-** Si bien es cierto que el Derecho Penitenciario ha evolucionado en la actualidad y de acuerdo con las investigaciones realizadas en las diferentes prisiones o instituciones penitenciarias del Distrito Federal, ya no existe problema alguno a lo que se refiere al tratamiento inhumano del preso, asimismo, se está evitando que siga la promiscuidad y la insalubridad. Sin embargo, se considera que aún es necesario preocuparse más por la aplicación de hecho del Sistema Penitenciario, pues falta personal capacitado, faltan talleres, mejor capacidad educativa y laboral.
- TERCERA.-** El Consejo Tutelar para Menores Infractores no se le considera como Centro Penitenciario, sino que sólo funciona como Escuela de Orientación para Menores, ya que ayuda a resolver la problemática de la desviación de la conducta del menor.
- CUARTA.-** En el Centro Femenil se encuentran mujeres procesadas y sentenciadas contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 19 Constitucional, ya que este artículo señala que deben de estar separadas las internas que tienen una sentencia de aquéllas que sólo están en -

proceso, cosa que no es así, debido a que en este lugar conviven unas con otras por no existir separación alguna.

**QUINTA.-** El tratamiento aplicado en los Reclusorios no ha sido del todo indicado por el Sistema Penitenciario Mexicano, por falta de capacitación del personal penitenciario, falta de talleres en los que podrían emplear a la mayoría de los internos, ya que con eso se lograría que una vez que egresaran del penal tengan un conocimiento básico de un oficio que puedan desempeñar, pero la existencia aún de la corrupción, tanto del personal de vigilancia como del administrativo, hacen imposible este tratamiento.

**SEXTA.-** Con respecto al trabajo penitenciario, nos encontramos con grandes deficiencias, debido a que los encargados de organizar el plan de trabajo, son personas que no cuentan con una verdadera capacitación, aún más, no se cuenta con talleres suficientes y reales que puedan resolver la deficiencia del trabajo penitenciario.

Esto contraviene lo establecido por la Ley de Normas Mínimas, que señala que el trabajo se hará teniendo en cuenta la vocación, los deseos, las aptitudes y la capacitación laboral de aquéllos que se alguna manera quieren desarrollar algún oficio o trabajo.

**SEPTIMA.-** Considero que el desarrollo del niño dentro del Centro Penitenciario no es del todo adecuado, porque se le está privando de su "libertad" ya que no existe un conocimiento claro del exterior, lo que va a provocar temor y desconfianza de lo que puede existir -

más allá de las paredes.

- OCTAVA.- Un defecto gravísimo en la vida del menor, es el permitir el contacto que éste tiene con las demás internas, por la influencia que éstas puedan tener para enviciar y en su caso, deformar su conducta y educación que ha recibido en la Estancia Infantil.
- NOVENA.- Una vez que la interna ha obtenido su libertad, se encuentra con el rechazo social que le impide ambientarse a su nuevo ritmo de vida, porque se le ha perdido la confianza lo que provoca que se le niegue un trabajo, así como una adaptación familiar y social. Lo que puede ser un factor determinante para que ésta reincida en la comisión de otro delito.
- DECIMA.- La readaptación social de la ex-interna, ha sido debido al apoyo y ayuda que la han brindado, tanto el Patronato como la Asociación que de alguna forma se han preocupado por ayudarla, orientarla, proporcionarle un hogar, así como conseguirle un trabajo.
- DECIMAPRIMERA.- Desafortunadamente el Patronato no cuenta con los recursos suficientes para poder ayudar a todo aquel que solicite sus servicios. Es por esta razón que aún estando esta persona en libertad no se cumple del todo el tratamiento penitenciario.

Por lo que se refiere a la ayuda prestada por la Asociación, ésta por carecer de difusión y por exigir determinados requisitos, es motivo suficiente para que la ex-interna no pueda solicitar sus servicios.



## B I B L I O G R A F I A

- 1.- Burgoa Orihuela, Ignacio. Garantías Individuales. Editorial Porrúa, S.A. México 1983.
- 2.- Carranca y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México. Editorial Porrúa, S.A. México 1976.
- 3.- Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa, S.A. México 1980.
- 4.- Chavero, Alfredo. México a través de los Siglos. Tomo I Editorial Cumbres, S.A. México 1981.
- 5.- Collín Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Editorial Porrúa, S.A. México 1981.
- 6.- De Pina Yara, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, S.A. México 1984.
- 7.- Del Pont, Marco. Derecho Penitenciario. Editorial Porrúa, S.A. México 1984.
- 8.- García Ramírez, Sergio. "La Prisión". F.C.E. México 1975.
- 9.- García Ramírez, Sergio. Represión y Tratamiento Penitenciario. F.C.E. México 1962.
- 10.- Malo Camacho, Gustavo. Manual de Derecho Penitenciario. Editorial Serie de Manuales de Enseñanza. S.G. México -- 1976.
- 11.- Melossi Dario y Pavarini Masio. Cárcel y Fábrica. Editorial Siglo XXI.
- 12.- Mellano, Guillermo. Belem por Dentro y por Fuera. México. 1959.
- 13.- Pina Palacio, Javier. La Mujer Delincuente. Editorial Porrúa, S.A. México 1980.
- 14.- Vela Treviño, Sergio. Culpabilidad e Inculpabilidad. Teo-

ría del Delito. Editorial Trillas. México 1973.

- 15.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 16.- CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- 17.- FOLLETO DE LA ASOCIACION 1984.
- 18.- LEY DE NORMAS MINIMAS.